

CENPAG

Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género



Glosario conceptual de género



Agosto 2024

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca
Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Sergio López Sánchez

Presidente

Dipa. Eva Diego Cruz

Dip. Luis Eduardo Rojas Zavaleta

Dipa. Antonia Natividad Díaz Jiménez

Dipa. Angélica Rocío Melchor Vásquez

COORDINADORES Y COORDINADORAS

CENTRO DE ESTUDIOS DE LAS MUJERES Y PARIDAD DE GÉNERO

Mtra. Beatriz Adriana Salazar Rivas

Directora

Mtra. Amira Azucena Cruz Ramírez

Jefa del Departamento de Estudios de las Mujeres

Lcda. Marycarmen Ortega Bravo

Colaboradora

C. Isabel Zazil Pedro Ayehualtencatl

Colaboradora

Lcda. Sabina Alejandra Aguilar Vázquez

Colaboradora

C. Pedro Amador Hernández Mateo

Colaborador

C. Hannia Anette Arreola Gómez

Prestadora de Prácticas Profesionales

CEMPAG

Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género



Contenido

INTRODUCCIÓN	9
GLOSARIO CONCEPTUAL DE GÉNERO	10
A	10
Aborto	10
Abuso sexual	11
Acciones Afirmativas	11
Acoso (tipos de)	12
Adquisiciones sensibles al género	12
Affidamento	12
Agenda legislativa con perspectiva de género	13
Agresor	13
Alerta de género	13
Amor romántico	14
Análisis de Género	14
Armonización legislativa	14
Androcentrismo	14
Auditoría de género	15
Autonomía	15
B	16
Barreras invisibles	16
Brecha de género	16
Borrado de las mujeres	16

C.....	17
Ceguera de género	17
Círculo de la violencia	17
Ciudadanía.....	17
Coeducación.....	18
Comercio sexual femenino.....	18
Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW)	18
Comunicación incluyente	19
Conciencia feminista	19
Conciencia de género	20
Conciliación de la vida laboral, familiar y personal	20
Condición/posición de las mujeres.....	21
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém Do Pará”	21
Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)	22
Corresponsabilidad doméstica.....	22
Cosificación	23
Culpabilización de la víctima	23
Cultura.....	23
Cultura organizacional.....	24
Cuotas de género.....	24
D	25
Datos (estadísticas) desagregados por sexo	25
Déficit democrático	25
Democracia paritaria	25

Derechos humanos	25
Derechos Humanos de las Mujeres	26
Derechos Políticos-electorales de las Mujeres	26
Derechos Reproductivos de las Mujeres	27
Derechos Sexuales de las Mujeres	27
Desigualdad de género.....	28
Diagnóstico de género	28
Discriminación por razón de género.....	28
Diversidad sexual.....	28
Diversificación de opciones profesionales	29
División sexual del trabajo	29
Doble jornada	29
E.....	29
Educación no sexista	29
Empoderamiento de las mujeres y las niñas	30
Equidad de género.....	30
Espacio doméstico (o privado)	30
Espacio público	31
Estadística desagregada por sexo.....	31
Estereotipo de género.....	31
Evaluación de impacto en función del género	32
F.....	32
Feminicidio.....	32
Feminidad	33
Feminismo.....	33
Feminización de la pobreza.....	34

G	34
Género.....	34
Ginopia	35
H	35
Hogares encabezados por mujeres.....	35
Hostigamiento sexual.....	35
I	36
Indicadores de género.....	36
Igualdad	36
Igualdad de género.....	37
Igualdad formal	37
Igualdad sustantiva.....	37
Incorporación de una perspectiva de género.....	37
Invisibilización de las mujeres	38
Impacto diferenciado por sexo	38
Interseccionalidad	38
L	38
Lenguaje incluyente y no sexista	38
Lenguaje sexista	39
M	39
Machismo.....	39
Mecanismos para el adelanto de las mujeres (MAM)	39
Micromachismo	40
Migración con perspectiva de género	40
Misoginia.....	41

Modalidades de violencia	41
Mujeres en situación de vulnerabilidad	41
P	41
Paridad	41
Participación política de las mujeres	41
Paternidad responsable ⁹³	42
Patriarcado ⁹⁴	42
Permiso parental ⁹⁵	42
Permiso por maternidad ⁹⁶	43
Permiso por paternidad ⁹⁷	43
Perspectiva de género	43
Planificación sensible al género	44
Políticas públicas ciegas al género	44
Política de igualdad	44
Posición económica de las mujeres	44
Posición social de las mujeres	45
Prejuicio	45
Prevención de la violencia.....	45
Proceso de reclutamiento, selección y promoción del personal con equidad	45
R	46
Reparto de responsabilidades.....	46
Roles de género	46
S	46
Segregación horizontal	46
Segregación vertical ¹⁰⁵	46

Sexo.....	47
Sistema sexo-género	47
Sororidad	47
Suelo pegajoso.....	48
T	48
Techo de cristal.....	48
Tipos de violencia	48
Trabajo productivo	48
Trabajo reproductivo.....	49
Transversalidad de género.....	49
Trata de personas	49
U	50
Universalidad de los derechos humanos	50
V	50
Víctima	50
Victimización.....	50
Violación.....	51
Violencia contra las mujeres	51
Violencia contra los derechos reproductivos	51
Violencia económica.....	51
Violencia feminicida	52
Violencia física	52
Violencia en la comunidad.....	52
Violencia familiar	52
Violencia Institucional	53
Violencia patrimonial.....	53

Violencia política en razón de género.....	53
Violencia psicoemocional	54
Violencia psicológica	54
Violencia sexual ¹³³	54
Vulnerabilidad social ¹³⁵	54

INTRODUCCIÓN

La institucionalización de la perspectiva de género en la agenda pública ha propiciado que con frecuencia se empleen palabras como igualdad, equidad, acciones afirmativas, transversalidad y paridad entre otras, sin tener la suficiente claridad y precisión en los conceptos, sobre todo, si tomamos en consideración la multiplicidad de los contextos en que se utilizan.

Dado lo anterior, el CEMPAG realiza el presente documento que define un conjunto de términos de uso común en el lenguaje para la institucionalización de la Perspectiva de Género, en las políticas y acciones del Congreso del Estado, en beneficio de un cambio que apunta a lograr sociedades más justas y equitativas para mujeres y hombres.

Este Glosario Conceptual de Género pretende alcanzar 3 objetivos:

- Facilitar la introducción a conceptos relativos a la igualdad.
- Ser una herramienta de apoyo para entender la perspectiva de género a partir de su conceptualización.
- Establecer un punto de partida en el conocimiento y entendimiento de los conceptos contenidos.

La intención de este glosario es contar con una herramienta esencial que favorezca a la difusión de un lenguaje claro, comprensible e incluyente en las nuevas aportaciones que buscan fortalecer los derechos de las mujeres y hombres.

El Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género del Honorable Congreso de Oaxaca busca promover la comprensión y socialización de conceptos en torno al género, a fin de coadyuvar con la institucionalización de la perspectiva de género al interior del Congreso del Estado. Partir de una base común, permitirá a todas y todos quienes integramos esta Institución comprender de qué estamos hablando todas y todos.

Aunque un concepto exista en varios orígenes, no está asegurado en un principio que se refieran exactamente a lo mismo, por eso hay que establecer cuáles son las diferencias y conocer hasta qué punto es posible obtener una unificación conceptual, este ejercicio

servirá para integrar y unificar conceptos en la medida de lo posible en beneficio de la homogeneidad entre distintas aplicaciones.

Para comprender las ideas es necesario conocer los conceptos, por ello el Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género se dio a la tarea de elegir algunos conceptos referentes a los estudios de género; todos muy necesarios para comprender nuestro entorno social y sobre todo la importancia que tienen en el imaginario colectivo, y así entender la lucha por el reconocimiento y respeto de los derechos humanos de las mujeres.

Los términos y vocablos que se incluyen en este Glosario son necesarios para nombrar una realidad que cambia y además para impulsar el uso de un lenguaje incluyente e inclusivo, conceptos que es necesario conocer y socializar.

GLOSARIO CONCEPTUAL DE GÉNERO

A

Aborto¹

La Organización Mundial de la Salud (OMS), define al aborto como la Interrupción del embarazo cuando el feto todavía no es viable fuera del vientre materno.

Reconoce la existencia de dos tipos de aborto: espontáneo e inducido.
Tipos de aborto:

Aborto espontáneo. Aborto que ocurre de manera natural sin intervención de medicamentos o instrumental.

Aborto Inducido. El aborto inducido el resultante de maniobras practicadas deliberadamente con intención de interrumpir el embarazo. Las maniobras pueden ser realizadas por la propia embarazada o por otra persona por su solicitud.

Aborto Inseguro o Peligroso. La OMS lo define como un procedimiento para terminar un embarazo llevado a cabo por personas que carecen de las habilidades necesarias o en un ambiente que no cumple con mínimos estándares médicos.

Aborto Legal. Se considera legal al aborto inducido cuando es realizado bajo las

¹ Boletín CONAMED. No. 25. Julio – agosto 2019.
<http://www.conamed.gob.mx/gobmx/boletin/pdf/boletin25/b25-8.pdf>

leyes que lo regulan en país o estado donde se practica.

Aborto Libre o a Demanda. Es la interrupción del embarazo a petición de la mujer sin que existan las condiciones de riesgo materno, anomalías fetales o embarazo por violación.²

Abuso sexual³

El artículo 241 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca describe el abuso sexual en tres conductas:

La primera es cuando se realicen en una persona sin su consentimiento actos sexuales sin el propósito de penetrar a la víctima.

La segunda es cuando se obligue a una persona a realizarlos; y la tercera, cuando se obligue a la víctima a presenciarlos, aún y cuando sea a través de medios electrónicos.

Acciones Afirmativas.⁴

Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca, establece en su artículo 5, fracción I, que

las acciones afirmativas son las medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones. Se adecuarán a la situación que quiera remediarse, deberán ser legítimas y respetar los principios de justicia y proporcionalidad.

Estas medidas no serán consideradas discriminatorias

Características⁵:

Temporalidad. Una vez que se supere la situación, las medidas deben cesar o suspenderse.

Legitimidad. Debe existir una discriminación verificada en la realidad y su adopción deberá ser compatible con el principio constitucional de igualdad vigente en cada país.

Proporcionalidad. La finalidad de las medidas debe ser proporcional con los medios a utilizar y con las consecuencias

² Boletín de la Organización Mundial de la Salud, 2014; <http://dx.doi.org/10.2471/BLT.14.136333>

³ Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Artículo 241. Consultable en [https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs65.congreso_oaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Codigo_Penal_para_el_Edo_de_Oax_\(Ref_dto_1015_aprob_LXV_Legis_1_5_mzo_2023_PO_12_24a_secc_25_mzo_2023\).pdf](https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs65.congreso_oaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Codigo_Penal_para_el_Edo_de_Oax_(Ref_dto_1015_aprob_LXV_Legis_1_5_mzo_2023_PO_12_24a_secc_25_mzo_2023).pdf)

⁴ Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca. Artículo 5. Consultable en

[https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs65.congreso_oaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_de_Igualdad_entre_Mujeres_y_Hombres_para_el_Estado_de_Oaxaca_\(Ref_dto_912_aprob_LXV_Legis_22_feb_2023_PO_9_18a_secc_4_marzo_2023\).pdf](https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs65.congreso_oaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_de_Igualdad_entre_Mujeres_y_Hombres_para_el_Estado_de_Oaxaca_(Ref_dto_912_aprob_LXV_Legis_22_feb_2023_PO_9_18a_secc_4_marzo_2023).pdf)

⁵ Glosario de Género. Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) 2007. Disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf

jurídicas de la diferenciación. La aplicación de estas medidas no debe perjudicar gravemente a terceros excluidos del trato preferente.

Acoso (tipos de)⁶

Comportamiento cuyo objetivo es intimidar, perseguir, apremiar e importunar a alguien con molestias o requerimientos. Existen diversos tipos:

I. Laboral (mobbing). Tipo de violencia de género caracterizada por el ejercicio de poder en una relación de subordinación de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y escolar.

II. Moral o psicológico, somete a la víctima a través del quebrantamiento de su confianza y su autoestima por medio de la humillación pública, burla, generación de confusión, incertidumbre y cuestionamiento de sus principios y valores. Representa la necesidad de control por parte de la agresora o agresor, relación de dominación que tiene por fin hacer sentir culpable a la víctima en todo sentido.

III. Acoso sexual, es el comportamiento o acercamiento de índole sexual no deseado por la persona que lo recibe y que provoca efectos perjudiciales para ella.

La Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género establece, en su artículo 15⁷, lo siguiente:

“Artículo 15. ...

El Acoso Sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.”.

Adquisiciones sensibles al género⁸

Las adquisiciones sensibles al género consisten en la selección de servicios, bienes y obra civil que tengan en cuenta su impacto sobre la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

Affidamento⁹

Una práctica de lealtad, compromiso, confianza y cuidado primario entre mujeres. Una práctica que consideran de inaudita libertad “femenina”, en la

⁶ INMUJERES. 2007. *Op.Cit.*

⁷ Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género. Artículo 10, fracc. X. Disponible en: [https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs65.congresoaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_Estatal_de_Acceso_de_las_Mujeres_a_una_vida_libre_de_violencia_de_genero_\(Ref_Dto_820_LXV_Legis_aprob_1_feb_2023_PO_8_20a_secc_25_feb_2023\).pdf](https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs65.congresoaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_Estatal_de_Acceso_de_las_Mujeres_a_una_vida_libre_de_violencia_de_genero_(Ref_Dto_820_LXV_Legis_aprob_1_feb_2023_PO_8_20a_secc_25_feb_2023).pdf)

⁸ Adquisiciones sensibles al género. ONU Mujeres. <https://www.unwomen.org/es/about-us/procurement/gender-responsive-procurement#:~:text=Adquisiciones-Adquisiciones%20sensibles%20al%20g%C3%A9nero,-ONU%20Mujeres%20se>

⁹ HERBÓN Ordoñez, Miriam. Glosario feminista. Disponible en: <http://miriamherbon.com/project/glosario-feminista-letra-a/>

medida en que se construye en oposición a la ley paterna que exige, a cambio de cuidado y protección, la desvinculación, la sospecha y la desidentificación entre las mujeres. Sería el acto por medio del cual las mujeres podrían encontrarse con la otra igual en la opresión, y construir con ella lazos de solidaridad, amor y respeto, acto que ya en sí mismo, desestabilizaría el orden del padre.

Agenda legislativa con perspectiva de género¹⁰

Es un proceso en el que las legisladoras y los legisladores se centran en los asuntos relacionados con la igualdad entre los sexos, los derechos humanos, el empoderamiento y la erradicación de la violencia en contra de los grupos en situación de vulnerabilidad; construyen consensos que hacen posible los cambios legislativos necesarios para que dicha igualdad sea una realidad.

Agresor¹¹

La persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

De acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el artículo 5 se define como:

¹⁰ Glosario. *Conceptos básicos de derechos humanos y género*. (2023). Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. LXV Legislatura.

“... agresor o agresora a la persona que infringe cualquier tipo de violencia a otra. Si bien esta definición no distingue que la persona agresora puede ser mujer u hombre, la evidencia estadística en el mundo muestra que los principales agresores de las mujeres son los hombres, tanto en el ámbito público como privado, mientras que para las niñas y los niños son las mujeres adultas. En las legislaciones, los hombres que ejercen violencia de género reciben diversas denominaciones, por ejemplo, generadores de violencia o victimarios, entre otras. En cualquier contexto en que se den prácticas de violencia, es necesario hacer notar que este acto no es natural y por lo tanto no tiene justificación biológica. Se trata de un ejercicio de poder desigual y autoritario basado en la discriminación por razones de sexo.”

Alerta de género¹²

Alerta de violencia de género es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia de género en un Municipio o región determinada, ya sea ejercida por personas o por la propia comunidad. Tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación, acciones o política pública, usos o costumbres que agraven sus derechos humanos, se solicitará y estará conforme lo dispuesto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

¹¹ Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género. Art. 6, fracción X.

¹² Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género. Artículo 23.

Alienada¹³

Persona oprimida que ha interiorizado y comparte el sistema de creencias de su opresor.

Amor romántico¹⁴

Son ideas social e históricamente construidas que influyen en las creencias y actos en el ámbito de las relaciones afectivas y que son interiorizadas casi de forma inconsciente. Estos tópicos son utilizados para juzgar qué es aceptable y normal en el enamoramiento, las relaciones erótico-afectivas y/o la pareja, y qué es previsible o deseable. Dicha condición genera expectativas irreales e inculca un prototipo de relación que puede ser la base de la violencia. Algunos mitos son: el amor es universal, el amor todo lo puede, la idea del alma gemela, la media naranja, para toda la vida, incondicional, el príncipe azul, etc...

Análisis de Género¹⁵

Estudio de las diferencias de condiciones, necesidades, índices de participación, acceso a los recursos y desarrollo, control de activos, poder de

toma de decisiones, etc., entre hombres y mujeres, debidas a los roles de género que tradicionalmente se les ha asignado. Análisis y evaluación de políticas, programas e instituciones en cuanto a cómo aplican criterios relacionados con el género.

Armonización legislativa¹⁶

Procedimiento que tiende a unificar el marco jurídico vigente de un país, conforme al espíritu y contenido de los instrumentos internacionales de los derechos humanos. Para México, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos es parte del marco jurídico nacional y se encuentra jerárquicamente por debajo de la Constitución y por encima de las Leyes Federales, por lo que es obligación que la norma interna sea coherente con lo expresado en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos que México ha suscrito.

Androcentrismo¹⁷

Es la organización de las estructuras económicas, socioculturales y políticas a partir de la imagen del hombre; un enfoque que fundamenta las

¹³ HERBÓN.

¹⁴ Fundación Mexicana para la Planeación Familiar, A.C. (Mexfam). Manual de fortalecimiento para la atención de la Violencia Basada en Género (VBG) durante la implementación del Curso de Educación Integral en Sexualidad (EIS). México. 2020. Disponible en: <https://thedocs.worldbank.org/en/doc/301871605279774232-0090022020/original/ManualSPAN.pdf>

¹⁵ HERBÓN.

¹⁶ INMUJERES. 2007.

¹⁷ "Glosario. Definiciones. Comisión Especial de Equidad de Género. STUNAM. Consultable en <https://www.stunam.org.mx/41consejouni/14comisionequidadgenero/160614/16%20Definiciones+Glosario+sub-dif+CEEG.29-10-2012.pdf>

experiencias humanas, el protagonismo de la historia y el desarrollo desde una perspectiva masculina.

Auditoría de género¹⁸

Una auditoría de género es una herramienta y un proceso basado en una metodología participativa para promover el aprendizaje organizacional a nivel individual, de unidad de trabajo o institucional sobre cómo transversalizar el género de manera práctica y eficaz. Una auditoría de género es esencialmente una "auditoría social", y pertenece a la categoría de "auditorías de la calidad", que la distingue de las "auditorías financieras" tradicionales. Evalúa si las prácticas internas y los correspondientes sistemas de apoyo para la transversalización de género son eficaces y se refuerzan mutuamente, y si se cumplen. Establece una línea de base; identifica brechas y desafíos críticos; y recomienda formas de abordarlos, sugiriendo posibles mejoras e innovaciones. También documenta buenas prácticas para alcanzar la igualdad de género. Una auditoría de género mejora la capacidad colectiva de la organización de examinar sus actividades con una perspectiva de género y de identificar fortalezas y debilidades en la promoción de las

¹⁸ AUDITORÍA PARTICIPATIVA DE GÉNERO: Herramienta para la introducción de cambios institucionales. OIT. Ginebra. Consultable en https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---gender/documents/publication/wcms_101029.pdf

cuestiones de igualdad de género. Monitorea y evalúa los avances relativos a la transversalización de género y ayuda a construir el sentido de propiedad institucional de las iniciativas sobre igualdad de género. También perfecciona el aprendizaje institucional sobre género. El Centro Internacional de Formación de la OIT ofrece un proceso de certificación para auditoras(es) de género.

Autonomía¹⁹

La autonomía es la capacidad de mujeres y hombre de agenciar su vida con sus propios recursos (económicos, sociales, políticos, subjetivos, etc.) para su pleno desarrollo en sociedad, es decir, es el modo como la persona logra administrar su vida de manera libre teniendo participación plena en los distintos ámbitos de la sociedad.

La autonomía de las mujeres en la vida privada y pública es reconocida como fundamental para garantizar el ejercicio de sus derechos humanos. Desde la CEPAL, se ha categorizado la autonomía en tres ámbitos de ejercicio. La **autonomía económica**, como la capacidad para generar ingresos propios y controlar los activos y recursos; la **autonomía física** como el control sobre

¹⁹ Alianza del Pacífico. Glosario sobre Género. Disponible en: <https://alianzapacifico.net/wp-content/uploads/GLOSARIO-GENERO-GTG-AP-FINAL.pdf>

el propio cuerpo y la **autonomía en la toma de decisiones** como la plena participación en las decisiones que afectan su vida y la de su colectividad. Estas categorías se han traducido en indicadores para permitir la comparabilidad de la situación de las mujeres en los distintos países de América Latina.

B

Barreras invisibles²⁰

Actitudes resultantes de las expectativas, normas y valores tradicionales que impiden la capacitación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones para la plena participación en la sociedad.

Se clasifican en barreras externas e internas y estas, a su vez en las subclasificaciones siguientes:

Barreras invisibles externas:

- Techos de cristal.
- Techos de cemento.
- Techos de billetes.
- Suelos pegajosos.

²⁰ Secretaría Técnica del Proyecto Equal "En Clave de Culturas". GLOSARIO DE TÉRMINOS RELACIONADOS CON LA TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO. 2007. Disponible en: <https://www.um.es/documents/2187255/2187771/glosario-terminos.pdf/34c77283-cc4c-44b9-9fc5-09142baf9386>

²¹ HAUSMANN, Ricardo, Laura D. Tyson, Saadia Zahidi, Editores (2012). "The Global Gender Gap

- Fronteras de cristal.

Barreras invisibles internas:

- Síndrome de la chica inmaterial.
- Síndrome de la #2.
- Síndrome de "No estoy preparada aún.
- Síndrome de la tomadora de notas.
- Síndrome de lo preparo yo, lo presenta él.
- Síndrome de la ambiciosa.

Brecha de género²¹

El término brecha de género se refiere a cualquier disparidad entre la condición o posición de los hombres y las mujeres y la sociedad. Suele usarse para referirse a la diferencia entre los ingresos de hombres y mujeres, por ej. "brecha salarial de género." Sin embargo, puede haber brechas de género en muchos ámbitos, tal como la participación económica y oportunidad, acceso a educación, salud y esperanza de vida, empoderamiento político.

Borrado de las mujeres²²

Es un movimiento en ámbito académico del feminismo que, en la década de los

Report 2012". Foro Económico Mundial, Ginebra, Suiza. Disponible en: https://www3.weforum.org/docs/WEF_GenderGap_Report_2012.pdf

²² Alianza contra el borrado de las Mujeres. Disponible en: <https://contraelborradodelasmujeres.org/contexto/>

90, comienza a sustituir el concepto “mujer” por el “género”. Se cambian títulos de artículos, libros, estudios y departamentos universitarios para reemplazar el concepto “estudios de la mujer” por el de “estudios de género”.

Con esta tendencia se dejan de cuestionar las bases materiales de la opresión de las mujeres (el sexo biológico), cambiando al sujeto político de la lucha feminista y sustituyendo la realidad de las mujeres por el constructo cultural que las oprime: el género.

C

Ceguera de género²³

Este término se aplica cuando no se reconoce que a los hombres/niños y a las mujeres/niñas se les adjudican roles y responsabilidades en contextos y antecedentes sociales, culturales, económicos y políticos específicos. Los proyectos, programas, políticas y actitudes que son ciegos al género no tienen en cuenta ni los roles ni las necesidades diferentes. Mantienen el *status quo* y no ayudan a transformar la estructura desigual de las relaciones de género.

²³ UNICEF, UNFPA, PNUD, ONU Mujeres. “Gender Equality, UN Coherence and you”.

²⁴ Center for Communication Programs, 1999.

Círculo de la violencia²⁴

En 1979, Leonore Walker habló por primera vez de la violencia como un ciclo que muestra un patrón repetitivo en el proceso de maltrato, consta de tres fases: fase de tensión, fase de agresión y fase de reconciliación o luna de miel. Se han utilizado sinónimos como ciclos o fases de la violencia.

El círculo de la violencia es un referente fundamental para la comprensión de la violencia, se complementa con el enfoque ecológico, que comprende la interacción de los factores personales, socioculturales y situacionales que se combinan para aumentar la probabilidad de padecer la violencia.

Ciudadanía²⁵

Es una construcción social que se da a través de la apropiación e interiorización de las normas, costumbres, discursos, significados y miedos, entre otros, que se viven en la cotidianidad.

El proyecto de ciudadanía iniciado en Occidente por la modernidad tenía un solo destinatario: los hombres.

La búsqueda de la ciudadanía de las mujeres comenzó desde que Poullain de la Barre, en 1673, abrió la puerta a la inclusión de las mujeres en las

²⁵ VALDEZ Quintero, Rocío. “La ciudadanía de las mujeres”. Gaceta CCH. Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades. 2005. Disponible en: <https://gaceta.cch.unam.mx/es/la-ciudadania-de-las-mujeres>

discusiones sobre la razón, pues reconoció en ellas a un sujeto epistemológico en su texto De la igualdad de los sexos, donde se rebela contra una ciudadanía excluyente, sólo para algunos.

En la actualidad es impensable concebir una sociedad que se ostente democrática y no contemple a las mujeres y al feminismo como una parte de su acción público-política, pues, democracia y feminismo pertenecen al mismo campo discursivo y epistemológico.

Coeducación²⁶

Proceso intencionado, y por tanto consciente, de intervención educativa que persigue el desarrollo integral de las personas independientemente del sexo al que pertenezcan, y por tanto evita coartar capacidades en base al género social al que cada individuo corresponda.

La coeducación conduce hacia situaciones de igualdad real de oportunidades académicas y profesionales, finalmente sociales, de manera que no se den situaciones de desventaja por motivos de sexo.

²⁶ Secretaría Técnica del Proyecto Equal “En Clave de Culturas”. 2007.

²⁷ INMUJERES. 2007.

Comercio sexual femenino²⁷

Se entiende como una práctica comercial heterogénea que incluye tanto a quienes venden como a quienes compran servicios sexuales como a los intermediarios de dichas personas. La trata de personas es una actividad de comercio sexual femenino y de la delincuencia organizada que aprovecha la vulnerabilidad de las mujeres especialmente en condiciones de pobreza y alta marginación, tratándolas como mercancía y violando sus derechos humanos.

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW)²⁸

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW), una comisión orgánica del Consejo Económico y Social (ECOSOC) de las Naciones Unidas, es un órgano mundial de formulación de políticas dedicado exclusivamente a la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

La Comisión se estableció en virtud de la resolución 11 del Consejo Económico y Social, del 21 de junio de 1946, con un mandato de preparar recomendaciones sobre la promoción de los derechos de las mujeres en los ámbitos político, económico, civil, social y educativo.

²⁸ Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. ONU Mujeres. Disponible en: <https://unidaddegenerosgg.edomex.gob.mx/sites/sgg.edomex.gob.mx/files/files/glosario%20de%20g%C3%A9nero.pdf>

Asimismo, la Comisión se encarga de supervisar, examinar y evaluar los progresos alcanzados y las dificultades en la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing de 1995, y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2000, a todos los niveles, así como de prestar apoyo para la incorporación de la perspectiva de género.

Comunicación incluyente²⁹

Refiere a la comunicación emitida por los medios masivos de difusión, mediante el lenguaje hablado, escrito o visual, libre de códigos y significados sexistas que discriminen y atenten contra la libertad y dignidad de las mujeres.

La comunicación incluyente es clave para la transformación del imaginario colectivo y para la eliminación de prácticas de invisibilidad, violencia y discriminación hacia las mujeres. Los medios masivos constituyen una de las instancias más importantes en la difusión de información, ya sea a través de medios impresos (periódicos, revistas, libros, folletos, circulares, oficios, boletines, etc.) o electrónicos (televisión, radio, videos, cine, internet y videojuegos). En cualquiera de sus formas, la comunicación, y especialmente la publicidad, ha

mantenido un esquema que se caracteriza por usar un lenguaje sexista, que reproduce los roles y estereotipos de género y abusa de imágenes sexualizadas de las mujeres.

Las instituciones públicas no han estado exentas de emitir información, sin propósito expreso, con rasgos sexista y discriminatorios, aunque ésta suele pasar inadvertida tanto para quienes la diseñan como para la ciudadanía, lo que permite perpetuar la desigualdad entre mujeres y hombres.

Respecto a esta materia, el INMUJERES ha planteado la necesidad de corregir los sesgos sexistas vigentes en la información o publicidad emitida por cualquier medio (impreso o electrónico), y en particular en la información proveniente de las instituciones públicas, a fin de eliminar imágenes o contenidos que refuercen nociones estereotipadas de género, tanto en la comunicación hacia la ciudadanía como al interior de las dependencias.

Conciencia feminista³⁰

Del latín *conscientia*, la conciencia feminista se define como el conocimiento que las mujeres hacen de sí mismas y de las condiciones de opresión y desigualdad derivadas de su condición de género.

²⁹ Glosario de Igualdad de Género. ONU Mujeres- Instituto Nacional de las Mujeres. Disponible en: <https://unidaddegenerosgg.edomex.gob.mx/sites>

[/sgg.edomex.gob.mx/files/files/glosario%20de%20g%C3%A9nero.pdf](https://sgg.edomex.gob.mx/files/files/glosario%20de%20g%C3%A9nero.pdf)

³⁰ INMUJERES. 2007.

La filosofía feminista ha contribuido a enriquecer el proyecto emancipatorio de las mujeres. Problematicando las vías del cambio y poniendo en evidencia la responsabilidad de mujeres y hombres en la eliminación de los estereotipos y la relaciones justas y equitativas.

En el plano político, la consciencia feminista tiene una dimensión individual y otra colectiva, la individual refiere a la experiencia personal de reconocimiento de carácter social e ideológico de la propia construcción de la identidad de género y la colectiva al reconocimiento social de la diferencia sexual y de los mecanismos a través del cual se traducen en desigualdad de género, ambas dimensiones están estrechamente entrelazadas y forman parte del proceso de activación y resistencia personal y política basada en la discriminación basada en la diferencia sexual.

Conciencia de género³¹

Capacidad para percibir que la experiencia de vida, las expectativas y las necesidades de mujeres y hombres son distintas, lo que muy frecuentemente ha comportado desigualdades en cuanto a las oportunidades, que han de ser corregidas. A efectos de la planificación

³¹ Secretaría Técnica del Proyecto Equal “En Clave de Culturas”. 2007.

³² Glosario para la igualdad. Consulta en Línea. INMUJERES. Disponible en:

en cualquier proyecto social o de desarrollo, las experiencias han demostrado que el no reconocimiento de la conciencia de género conlleva siempre la no satisfacción de las necesidades a las que tratan de responder.

Conciliación de la vida laboral, familiar y personal³²

La conciliación de la vida laboral, familiar y personal es una línea de trabajo que se impulsa como parte de las políticas de igualdad con el propósito de transformar la desigual distribución de las tareas domésticas y de cuidado socialmente asignado a las mujeres.

La conciliación se impulsa mediante acciones que, desde el sector privado, coadyuven a que las personas puedan erradicar las tensiones entre el trabajo, la vida personal y familiar, a través por ejemplo de: horarios mixtos, compactados o flexibles, guarderías, lactarios, permisos de maternidad, paternidad o redes de cuidado comunitario o en la que se corresponsabilicen el sector público y privado, entre otras.

(Para más información revisar la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación)

<https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/conciliacion-de-la-vida-laboral-familiar-y-personal>

Condición/posición de las mujeres³³

Por condición se entiende a las circunstancias materiales en que viven y se desarrollan las personas. Éstas se expresan en el nivel de satisfacción de las necesidades prácticas e inmediatas y en los niveles de bienestar de los individuos y los hogares. Se utilizan como indicadores de las condiciones sociales y del acceso a la educación, a la salud, al agua potable, la vivienda, la higiene, entre otras variables que dan cuenta de la calidad material y ambiental de la vida.

Por posición de alude a la ubicación de las mujeres en la estructura de poder que prevalece en una sociedad. Su análisis comprende el reconocimiento social, el estatus, la disposición de las fuentes de poder que incluye el control de los activos productivos, la información, la participación en la toma de decisiones, entre otras dimensiones.

El uso del binomio condición/posición de la mujer como herramienta conceptual y operativa es utilizado con frecuencia en el análisis de género, debido a que su combinación dialéctica, sirve para expresar cuales son los factores y mecanismos sociales, económicos y

culturales que mantienen a la mujer en una situación de poder desventajosa y subordinada en relación con el hombre.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém Do Pará”³⁴

Fue suscrita en el XXIV Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en 1994, en Belém Do Pará, Brasil. México suscribió dicha convención en 1995 y fue hasta 1998 que se ratificó.

Esta Convención es uno de los principales instrumentos de derechos humanos de las mujeres dirigido a aplicar una acción concertada para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra las mujeres, basada en su sexo, al tiempo que condena todas las formas de violencia contra la mujer perpetradas en el hogar, en el mercado laboral o por el Estado y/o sus agentes.

³³ Alianza del Pacífico.

³⁴ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención de Belém do Pará y su Estatuto de Mecanismo y Seguimiento. – México : Secretaría

de Relaciones Exteriores : UNIFEM : PNUD, 2008. Disponible en: http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/comision/internacional/1_13.%20Convencion%20de%20Belem%20Do%20Para.pdf

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)³⁵

La CEDAW, adoptada en 1979 por la Asamblea General de la ONU, también se conoce como la declaración internacional de los derechos de la mujer. Actualmente, más del 90 % de los miembros de las Naciones Unidas son parte de la Convención, lo cual la convierte en la segunda convención más ratificada, después de la de los Derechos del Niño.

La CEDAW articula la naturaleza y el significado de la discriminación basada en el sexo y la igualdad de género, y fija las obligaciones de los Estados de eliminar la discriminación y lograr una igualdad sustantiva. La Convención no solo abarca leyes discriminatorias, sino también las prácticas y costumbres, y se aplica no solo a la acción estatal, sino también a la responsabilidad de los Estados de abordar la discriminación de actores privados contra las mujeres. La Convención cubre tanto los derechos civiles como políticos (derecho al voto, a participar en la vida pública, a adquirir, cambiar o mantener la nacionalidad, a la igualdad ante la ley y la libertad de movimiento) y derechos económicos, sociales y culturales (derecho a la

educación, al trabajo, a la salud y al crédito financiero). La CEDAW también presta especial atención a fenómenos tales como la trata de personas; a ciertos grupos de mujeres como las mujeres rurales; y áreas específicas donde corre riesgo el disfrute de los derechos humanos de las mujeres, como las cuestiones relacionadas con el matrimonio y la familia. La CEDAW también especifica las diferentes maneras en las cuales los Estados Parte deben eliminar la discriminación, incluida una legislación adecuada que prohíba la discriminación, o acciones positivas para mejorar la condición de las mujeres.

Corresponsabilidad doméstica³⁶

Se refiere al reparto de las responsabilidades domésticas entre mujeres y hombres, es decir a favorecer la participación total de las mujeres en la vida pública, potenciando la corresponsabilidad de los hombres en las actividades de ámbito familiar. Para ello es necesario cambiar la relación que existe entre lo público y lo privado, considerando que ambos espacios, interdependientes y complementarios en la vida, tienen la misma importancia.

³⁵ Glosario de Igualdad de Género. Centro de Capacitación de ONU Mujeres. Disponible en: <https://trainingcentre.unwomen.org/mod/glossa>

<ry/view.php?id=150&mode=letter&hook=C&sortkey=&sortorder=asc>

³⁶ Secretaría Técnica del Proyecto Equal “En Clave de Culturas”. 2007.

Cosificación³⁷

Es una forma de discriminación sexista, en la que una mujer es tratada de manera diferente por el hecho de ser mujer y que tiene como objetivo, minimizar la importancia de los atributos internos de la mujer. La exposición repetida de las mujeres a diferentes niveles de cosificación sexual, tiene una influencia directa en los niveles de autocosificación.

La cosificación es una forma de violencia machista que nos cuesta identificar como tal por la normalización social que hemos hecho.

Culpabilización de la víctima³⁸

En todas las formas de violencia existe cierto grado de "culpabilización de la víctima". Con el fin de no cuestionar la seguridad del mundo que nos rodea, cuando escuchamos acerca de un incidente violento, podemos estudiar el comportamiento de la víctima y convencernos de que si evitamos tales riesgos y comportamientos (por ej. estar solas tarde de noche, aventurarnos en ciertas áreas, dejar la puerta sin tranca, vestirnos "provocativamente") evitaremos la violencia. Sin embargo, este acto natural de autodefensa psicológica, dirige nuestra atención

hacia la responsabilidad percibida de la víctima, y puede omitir cuestionar cabalmente la conducta del agresor. Al desplazar la culpa hacia la víctima de violencia de género, la atención recae sobre la víctima, que con frecuencia es una mujer, y su comportamiento, en lugar de hacerlo sobre las causas estructurales y las desigualdades en el trasfondo de la violencia cometida contra ella.

Cultura³⁹

Es el conjunto o formas de vida y expresiones, sociales, económicas y políticas de una sociedad determinada que engloba todas las prácticas y representaciones tales como creencias, ideas, mitos, costumbres, conocimientos, normas, valores, actitudes y relaciones (entre personas y entre estas con su ambiente), que dan forma al comportamiento humano y son transmitidas de generación en generación.

Algunas características generales de la cultura son:

Aprendida: No es genética, o interioriza por instinto, es enseñada por otras personas, como la madre, el padre, las

³⁷ SÁEZ, Gemma, Inmaculada Valor-Segura y Francisca Expósito. "¿Empoderamiento o Subyugación de la Mujer? Experiencias de Cosificación Sexual Interpersonal". *Psychosocial Intervention* vol.21 no.1 Madrid abr. 2012.

Disponible en: <https://dx.doi.org/10.5093/in2012v21n1a9>

³⁸ Centro de Capacitación de ONU Mujeres.

³⁹ INMUJERES. 2007.

hermanas o hermanos, docentes, amigas, amigos etc.

Compartida: todos los miembros de un grupo o sociedad tienen los mismos patrones de cultura transmitidos a través de un proceso de socialización.

Es dinámica: Tiene una gran capacidad de adaptabilidad. Está en permanente cambio.

La teoría de género postula que la feminidad y masculinidad están pautadas por la cultura, es decir, el análisis de las culturas ha permitido la desnaturalización de la construcción de género y evidenciar los procesos a través de los cuales se elaboran los significados, representaciones y prácticas asociadas a la feminidad y masculinidad.

Cultura organizacional⁴⁰

Refiere al conjunto de valores, creencias, conductas, normas y prácticas implícitas y explícitas existentes en una determinada organización dando sentido a la misma y a la interacción de las personas que la integran.

Este término también conocido como cultura institucional, se ha incluido como un componente de las estrategias de institucionalización de la perspectiva de

género tanto en el aparato público como en organizaciones privadas o sociales.

Como su nombre lo indica, a través de este componente se busca la transformación de aspectos claves de las organizaciones que desarrollan políticas de igualdad como una forma de generar legitimación e identificación de los equipos de trabajo con el principio de la igualdad sustantiva. Se supone que estos procesos internos sustentan las prácticas y políticas que, sobre todo las dependencias y entidades públicas deben implementar hacia el exterior para alcanzar la igualdad sustantiva en la población.

Cuotas de género⁴¹

Son acciones afirmativas que se han ido implementando, especialmente en el ámbito político, para garantizar que las mujeres accedan y se incorporen plenamente a espacios que antes habían estado vedados para ellas. Se trata de medidas compensatorias y redistributivas que posibilitan la inclusión gradual de grupos que históricamente han sido marginados en las diferentes instituciones representativas y/o lugares de toma de decisión, incorporando cuotas mínimas obligatorias de participación tendientes

⁴⁰ INMUJERES. Consulta en línea.

⁴¹ Diccionario de Género. Instituto Municipal de las Mujeres de Ciudad Juárez. México. 2020.

Disponible en: <http://immuj.gob.mx/wp-content/uploads/2020/11/Diccionario-de-Ge%CC%81nero.pdf>

a revertir esas situaciones de desigualdad.

D

Datos (estadísticas) desagregados por sexo⁴²

Son datos a los que se aplica la clasificación cruzada por sexo y así presentan información separada para hombres y mujeres, niños y niñas. Los datos desagregados por sexo reflejan los roles, situaciones reales, condiciones generales de hombres y mujeres, niñas y niños en cada aspecto de la sociedad. Por ejemplo, la tasa de alfabetización, nivel educativo, propiedad de negocios, empleo, diferencias salariales, dependientes, propiedad de la vivienda y la tierra, préstamos y créditos, deudas, etc. Cuando los datos no están desagregados por sexo, es más difícil identificar las desigualdades reales y potenciales. Los datos desagregados por sexo son necesarios para un análisis de género eficaz.

Déficit democrático⁴³

Es el efecto provocado por una participación política desequilibrada entre mujeres y hombres que repercute en una disminuida legitimidad democrática. Una forma de romper con

ese déficit es por medio de acciones afirmativas, tales como la promoción de los derechos ciudadanos de las mujeres y las cuotas de participación política.

Democracia paritaria⁴⁴

Es un modelo de democracia donde la paridad y la igualdad sustantiva son los pilares que atraviesan todo el Estado con el objetivo de generar una sociedad inclusiva. Se trata de un concepto integral, por lo que trasciende al ámbito político, impregnando los ámbitos económico, social y cultural.

Para lograr una democracia paritaria es necesario que la paridad de género sea el principio que atraviesen los órganos de representación política y que además se plasme en todos los puestos de toma de decisiones. A su vez, debe promover la transversalización de la perspectiva de género en todos los ámbitos, para que la igualdad entre hombres y mujeres esté presente en la agenda pública. Dado que la democracia paritaria exige de un cambio cultural, deben incorporarse todos los sectores sociales y exigir cambios a nivel estructural.

Derechos humanos⁴⁵

Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana,

⁴² Centro de Capacitación de ONU Mujeres.

⁴³ INMUJERES. 2007.

⁴⁴ Instituto Municipal de las Mujeres de Ciudad Juárez. 2020.

⁴⁵ ¿Qué son los Derechos Humanos? Blog. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>

cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

En virtud de que su fundamento jurídico y filosófico es la condición propia de las personas, los derechos humanos son:

- a) Universales.
- b) Inherentes a las personas.
- c) Integrales, es decir, que se conciben como un todo indivisible.
- d) Históricos.
- e) Innatos y congénitos.
- f) Absolutos.
- g) Necesarios.
- h) Inviolables.
- i) Imprescriptibles.

Derechos Humanos de las Mujeres⁴⁶

Son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales específicamente contenidos en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás Instrumentos Internacionales que en la materia haya adoptado México.

No existen diferencias entre los derechos humanos de las mujeres y los que pueden disfrutar los hombres. Se hace mención especial a las niñas y mujeres por la comprensión de las desigualdades que impactan en el disfrute de los derechos humanos que les corresponden y abarcan todos los aspectos de la vida: la salud, educación, bienestar económico, participación política; la vida libre de violencia y muchos más.

Derechos Políticos-electorales de las Mujeres⁴⁷

Son prerrogativas reconocidas exclusivamente a la ciudadanía, que

⁴⁶ Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género. Artículo 6, fracc. V.

⁴⁷ Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos (UTVOE). (2018). *Cuadernillo de Derechos*

Político-Electorales. Mujeres. [Electrónico]. Instituto Electoral de la Ciudad de México. <https://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2018/08/CUADERNILLO-MUJERES.pdf>

facultan y aseguran su participación en la dirección de los asuntos públicos, incluido el derecho a votar y ser votado o votada que, en esencia, conceden a su titular una participación tanto en la formación de la voluntad social, como en la estructuración política de su comunidad y en el establecimiento de las reglas necesarias para el mantenimiento del orden social. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 35, cuáles son los derechos político-electorales de las y los ciudadanos.

No existen diferencias entre los derechos políticos de las mujeres y los que pueden disfrutar los hombres. Sin embargo, en México el derecho de las mujeres a votar y ser votadas en elecciones generales se estableció hasta el 17 de octubre de 1953, con las reformas realizadas al artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Aun cuando formalmente se ha conseguido el sufragio y el acceso a puestos de elección popular, el equilibrio en la participación política con respecto a la de los hombres sigue siendo un reto pendiente.

Derechos Reproductivos de las Mujeres⁴⁸

Los derechos reproductivos descansan en el reconocimiento del derecho básico de todas las parejas y personas de decidir libre y responsablemente la cantidad de hijas/os que tendrán, en qué momento y su espaciamiento, y de tener la información y los medios para hacerlo, y el derecho de lograr el nivel más alto de salud sexual y reproductiva. También incluyen el derecho de tomar todas las decisiones acerca de la reproducción libre de discriminación, coerción y violencia.

Derechos Sexuales de las Mujeres⁴⁹

Abarcan derechos humanos reconocidos por leyes nacionales, documentos internacionales y otros acuerdos de consenso que incluyen el derecho de todas las personas, libres de coerción, discriminación y violencia y un mayor estándar de salud, en relación a la sexualidad, incluyendo el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva.

⁴⁸ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo. Naciones Unidas. 1995. Disponible en: https://www.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/icpd_spa.pdf

⁴⁹ PÉREZ-Conchillo, María. Asociación Mundial para la Salud Sexual (WAS). Disponible en: <https://www.espill.org/wp-content/uploads/2016/01/Derechos-Sexuales-1997.pdf>

Desigualdad de género⁵⁰

Diferencia existente entre mujeres y hombres, en cualquier ámbito, por lo que respecta a sus niveles de participación, acceso a los recursos, derechos, remuneración o beneficios. La desigualdad de género se relaciona con factores económicos, sociales, políticos y culturales cuya evidencia y magnitud puede captarse a través de las brechas de género.

Diagnóstico de género⁵¹

Herramienta de sistematización y análisis de información para conocer la situación de las mujeres en campos como la salud, la educación, el trabajo, la vulnerabilidad frente a la violencia, y otras dimensiones sociales de la desigualdad de género. Desde la dimensión institucional, los diagnósticos se plantean como parte de la planeación de las estrategias de transversalidad, buscando la captación de oportunidades y fortalezas de los agentes interesados en anclar el género en las políticas, programas y acciones públicas.

Discriminación por razón de género⁵²

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) en el artículo 1º define a la discriminación contra las mujeres como:

Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Esta definición se retoma en la fracción XIV del artículo 5 de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca.

Diversidad sexual⁵³

Es toda la gama de orientaciones sexuales que forma parte de la vida cotidiana de los seres humanos; se refiere a las posibilidades que tienen las personas de vivir y asumir su sexualidad de manera libre y plena, de expresar y

⁵⁰ Glosario Perspectiva de género. CIGA. UNAM. Disponible en: <https://teegro.gob.mx/genero/wp-content/uploads/2019/06/4.-Lineamientos-unidad-genero-dep.pdf>

⁵¹ Glosario Perspectiva de género. CIGA. UNAM.

⁵² Breve reseña de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer para adolescentes. UNICEF. 2011.

Disponible en: <https://www.unicef.org/costarica/media/771/file/Breve%20rese%C3%B1a%20de%20la%20Convenci%C3%B3n%20sobre%20la%20Eliminaci%C3%B3n%20de%20todas%20las%20formas%20de%20Discriminaci%C3%B3n%20contra%20la%20Mujer.pdf>

⁵³ Glosario para la igualdad. Consulta en Línea. INMUJERES.

asumir el deseo, el erotismo, la afectividad y las prácticas amorosas. Esta noción cuestiona la heteronormatividad como la única forma aceptada de vivir la sexualidad, haciendo visible que hay muchas formas de hacerlo.

Diversificación de opciones profesionales⁵⁴

La promoción de cambios de actitud entre la población masculina y femenina, y muy especialmente desde la edad escolar y durante las fases de formación para el empleo, para que efectúen su elección profesional sin condicionantes ni estereotipos de género. Se refiere al acceso en igualdad de condiciones a la formación y al empleo, para el desempeño de trabajos y tareas tradicionalmente masculinizadas o feminizadas y que constriñen el ejercicio de la igualdad de oportunidades.

División sexual del trabajo⁵⁵

Hace referencia a los trabajos que cada sociedad asigna a hombres y mujeres de acuerdo a los atributos de género que se originan a partir de la diferencia sexual. Esta división es sostenida por el sistema sexo-género, que atribuye a los hombres las tareas productivas, es decir, el

trabajo remunerado, mientras que a las mujeres les atribuye las tareas reproductivas, es decir, las relacionadas a los cuidados y la crianza de otras personas. A partir de esta división de trabajos, se genera una división social de los espacios, ya que a los hombres se los vincula con el espacio público mientras a las mujeres se las vincula con el espacio doméstico, lo que tiene un impacto en el desarrollo de su autonomía.

Doble jornada⁵⁶

Se refiere a la doble carga de trabajo que soportan actualmente las mujeres quienes, además del empleo, asumen las tareas domésticas y el cuidado de la familia, sin que otras personas compartan dichas responsabilidades. Situación de compaginación entre el trabajo productivo y el trabajo reproductivo. Sus consecuencias en la salud de las mujeres son nefastas, y son objeto de estudio.

E

Educación no sexista⁵⁷

Considera aspectos del sexismo y su impacto en la educación. En la educación no sexista se analiza el papel del androcentrismo en la ciencia, el

⁵⁴ Secretaría Técnica del Proyecto Equal “En Clave de Culturas”. 2007.

⁵⁵ Instituto Municipal de las Mujeres de Ciudad Juárez. 2020.

⁵⁶ Lineamientos Generales para el funcionamiento de la Unidad de Género en las dependencias y

entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero. Gobierno del Estado de Guerrero. 2014. Disponible en: <https://teegro.gob.mx/genero/wp-content/uploads/2019/06/4.-Lineamientos-unidad-genero-dep.pdf>

⁵⁷ INMUJERES. 2007.

lenguaje, la invisibilidad de las mujeres en la historia, la interacción entre sexos, en el aula y los valores aprendidos. Una educación de esta perspectiva implica la estructuración de programas educativos que identifiquen y descartan estereotipos de género, el uso de un lenguaje con perspectiva de género y la sensibilización respecto a comportamientos sexistas, además del uso de juguetes no sexistas y una legislación en materia educativa con enfoque de género.

Empoderamiento de las mujeres y las niñas⁵⁸

La Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, en el artículo 6 fracción XV, define el empoderamiento como:

“...un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades”.

El mismo se concibe como un propósito de las políticas de igualdad. Así lo establece el Artículo 1º de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca.

Las especialistas señalan que el empoderamiento es un proceso individual y colectivo de generación y acopio de poderes vitales que permiten independencia y autonomía material, social, subjetiva y ética.

Equidad de género⁵⁹

El concepto de equidad parte del reconocimiento de que las diferencias y las desigualdades entre mujeres y hombres requieren ser atendidas a través de acciones específicas, acordes con las características o circunstancias propias de cada uno de los sexos en un contexto determinado. Por tanto, propone un trato diferenciado que permita compensar la situación de desventaja que históricamente han vivido las mujeres, y atender las necesidades específicas de hombres y mujeres a partir del reconocimiento de sus diferencias.

Espacio doméstico (o privado)⁶⁰

Se identifica con el ámbito reproductivo, con el espacio de la "inactividad" donde tienen lugar la crianza, los afectos y el cuidado de las personas dependientes, es decir, donde se cubren las necesidades personales. En este espacio es donde se ha colocado tradicionalmente a las mujeres.

⁵⁸ Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género. Artículo 6, fracción XV.

⁵⁹ Alianza del Pacífico.

⁶⁰ INMUJERES. 2007.

Espacio público⁶¹

Es el espacio donde se desarrolla el trabajo productivo y remunerado, actividades de ocio, intercambios sociales y políticos; comúnmente es el espacio utilizado por los hombres y al que las mujeres tienen poco o nulo acceso.

Estadística desagregada por sexo⁶²

Comprenden aquellas fuentes de información que desde el propio diseño conceptual y a través de todas las fases del proceso de construcción de datos cuantitativos persiguen captar la especificidad de la situación de las mujeres en relación con los hombres, es decir, los aspectos que las distancian o aproximan en una variedad de ámbitos sociales.

Por medio de estas estadísticas se pretende identificar los factores que se relacionan con la desigualdad de género. Si bien el ideal sería captar las asociaciones estadísticas significativas entre los diversos procesos sociales, ello requeriría un prerrequisito: que las personas que originen la información tomen en cuenta el enfoque de género.

Las estadísticas desagregadas por sexo son un componente básico del

diagnóstico y del proceso de planeación, ya que permiten evidenciar con “datos duros” las desigualdades en el acceso a oportunidades, recursos y toma de decisiones. En muchos campos la ausencia de estadísticas desagregadas impide visibilizar las inequidades y dimensionar las problemáticas y obstruye la labor de quienes toman las decisiones para elaborar programas focalizados.

Estereotipo de género⁶³

De acuerdo con la fracción VIII del artículo 5 de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca es una idea fija y rígida que se perpetúa a través de las características y conductas que se presuponen propias del sexo femenino y del sexo masculino.

Este mismo ordenamiento, en sus artículos 33 y 34 establece que es “...objetivo de la Política de Igualdad, la eliminación de los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia en razón del sexo” y en este sentido es obligación de todas las autoridades estatales generar acciones para promover medidas que contribuyan a erradicar toda discriminación basada en estereotipos y roles de género.

⁶¹ Instituto Municipal de las Mujeres de Ciudad Juárez. 2020.

⁶² Alianza del Pacífico.

⁶³ Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca. Artículos 5, fracción VIII, 33 y 34 fracción I.

Evaluación de impacto en función del género⁶⁴

Se trata de comparar y apreciar, en función de criterios pertinentes con respecto al género, la situación y la tendencia actual con las expectativas o resultados esperados o la evolución que cabría esperar como consecuencia de la introducción de un proyecto o política específica. La evaluación del impacto en función del género debe ser llevada a cabo en el momento en que resulta patente que una política determinada tiene implicaciones para las relaciones y la desigualdad en la distribución de las prerrogativas de hombres y mujeres.

F

Feminicidio⁶⁵

La muerte violenta de las mujeres por razones de género, tipificada en nuestro sistema penal como feminicidio, es la forma más extrema de violencia contra la mujer.

El Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que:

Se considera que existe una razón de género cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

I. La víctima o los restos de la víctima presenten signos de violencia sexual de cualquier tipo.

II. A la víctima se le hayan infligido heridas, traumatismos, escoriaciones, contusiones, decapitamiento, desollamiento, fracturas, dislocaciones, cortes, quemaduras, signos de asfixia, estrangulamiento, tortura, desmembramiento de partes del cuerpo o cualquier tipo de lesiones o mutilaciones, internas o externas, infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia.

III. Existan datos, información, antecedentes, o indicios, denunciados o no, que refieran cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral, escolar, comunitario, institucional, político o digital o cualquier otro, del sujeto activo en contra de la víctima, aun cuando no haya denuncia, querrela o cualquier otro tipo de registro.

IV. Existan datos, información, antecedentes, o indicios, denunciados o no, que establezcan que hubo amenazas, agresiones, intimidación, acoso, maltrato o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima, incluidas aquellas encaminadas a limitar, anular o menoscabar los derechos políticos y electorales de la víctima o el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión.

V. Haya existido, entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva, de confianza, de parentesco por consanguinidad, afinidad, matrimonio, concubinato, sociedad de convivencia, cohabitación, noviazgo o cualquier otra relación de hecho o amistad.

VI. Haya existido entre el sujeto activo y la víctima, una relación laboral, docente, religiosa, institucional o cualquier otra que implique, de manera formal o de hecho, una relación de subordinación o superioridad.

VII. Por desprecio u odio a la víctima motivado por discriminación o misoginia.

VIII. La víctima se haya encontrado en un estado de indefensión, entendiéndose este como la situación de desprotección real o incapacidad de defensa, causada por un impedimento físico, psicológico o

⁶⁴ Secretaría Técnica del Proyecto Equal “En Clave de Culturas”. 2007.

⁶⁵ Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Artículo 411.

material para solicitar el auxilio, incluyendo factores externos que inhiban su capacidad de defensa o conciencia, como el estado de somnolencia, alcoholemia, consumo de fármacos o drogas, ya sea voluntario o involuntario.

IX. La víctima haya sido incomunicada o privada de su libertad, cualquiera que sea el tiempo previo a su muerte.

X. El cuerpo, cadáver o restos de la víctima hayan sido enterrados, ocultados, incinerados o sometidos a cualquier sustancia que lo desintegre.

XI. El cuerpo, cadáver o restos de la víctima hayan sido expuestos, abandonados, exhibidos, depositados, arrojados o enterrados en un lugar público, o de uso común o cualquier espacio de libre concurrencia.

Se entenderá como desprecio u odio cuando el activo realice conductas humillantes o degradantes, antes o durante la privación de la vida, así como actos de profanación al cadáver, incluidos actos de necrofilia.

Se entiende por misoginia las conductas de odio contra la mujer que se manifiestan mediante actos violentos o crueles contra ella.

Todas las muertes violentas de una mujer, incluidas aquellas que en principio parecieran haber sido causadas por motivos criminales, suicidio y algunos accidentes, deben investigarse como probable feminicidio.

Feminidad⁶⁶

Construcción social de los atributos y roles que se esperan y aceptan en las mujeres y que prescriben sus prácticas e influyen decisivamente en la

construcción de su identidad. La feminidad no es una cualidad esencial, ni estática y no proviene de la biología, sino que varía de acuerdo con los contextos y puede ir sufriendo modificaciones en los distintos momentos históricos.

Feminismo⁶⁷

Es aquella tradición política de la modernidad, igualitaria y democrática, que mantiene que ningún individuo de la especie humana debe de ser excluido de cualquier bien y de ningún derecho a causa de su sexo. Feminismo es pensar normativamente como si el sexo no existiera. Por tanto el feminismo no es un machismo al revés, sino algo muy distinto: Una de las tradiciones políticas fuertes igualitarias de la modernidad, probablemente la más difícil además, puesto que se opone a la jerarquía más ancestral de todas. Incluso cuando todas las jerarquías se ponen en cuestión, la jerarquía entre los varones y las mujeres se ha mantenido. Pero, puesto que el feminismo se opone al uso del sexo como medida, se opone a los abusos en función del sexo.

El feminismo no es un cuerpo de ideas cerrado y homogéneo, ya que existen muchas corrientes en su interior, aunque

⁶⁶ Instituto Municipal de las Mujeres de Ciudad Juárez. 2020.

⁶⁷ Diputación Barcelona (Ed.). (2001). *Qué es y qué retos plantea el feminismo*. <https://ameliavalcarcel.com/wp-content/uploads/2015/07/que-es-y-que-plantea->

[el-feminismo.pdf](#) Este documento reproduce íntegramente el elaborado en 2001 para los materiales didácticos del curso “Sí. Tú puedes” de la Diputación de Barcelona, destinado a la formación de mujeres como cargos públicos municipales, y que se ha realizado en distintos países.

todas mantienen el objetivo de luchar para eliminar la opresión de las mujeres.⁶⁸

Es decir, no existe un solo movimiento feminista, sino un amplio conjunto de grupos y expresiones sociales y teóricas que, desde distintas posturas políticas, luchan por el fin del patriarcado. En la historia del feminismo se reconocen como parte de este movimiento expresiones como: el feminismo cultural, el feminismo radical, el eco feminismo, el feminismo liberal, el feminismo de la diferencia, el feminismo marxista, el feminismo separatista, el feminismo filosófico y el feminismo cristiano, entre otros.⁶⁹

Feminización de la pobreza⁷⁰

Dentro de la pobreza una serie de fenómenos afectan de manera diferente a hombres y mujeres, y el resultado es que: hay más mujeres pobres que hombres pobres; las mujeres sufren de pobreza más grave que los hombres; y la pobreza femenina registra una tendencia más marcada al aumento, en gran parte debido a que cada vez hay más hogares con jefatura femenina. A este conjunto de fenómenos se le llama "feminización de la pobreza".

Aunque la idea de la feminización de la pobreza ha sido cuestionada, ha puesto

de relieve la necesidad de reconocer que la pobreza afecta a hombres y mujeres de diferente manera, y que el género constituye un factor (al igual que la edad, factores étnicos y la ubicación geográfica, entre otros) que influyen en la pobreza y aumentan la vulnerabilidad de las mujeres.

G

Género⁷¹

“... se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos que una sociedad determinada en una época determinada considera apropiados para hombres y mujeres...”

Estos atributos, oportunidades y relaciones son construidos socialmente y aprendidos a través del proceso de socialización. Son específicas al contexto/época y son cambiantes. El género determina qué se espera, qué se permite y qué se valora en una mujer o en un hombre en un contexto determinado. En la mayoría de las sociedades hay diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres en cuanto a las responsabilidades asignadas, las actividades realizadas, el acceso y el control de los recursos, así como las oportunidades de adopción de decisiones...”

⁶⁸ Instituto Municipal de las Mujeres de Ciudad Juárez. 2020.

⁶⁹ ONU Mujeres-Instituto Nacional de las Mujeres.

⁷⁰ Centro de Capacitación de ONU Mujeres.

⁷¹ Centro de Capacitación de ONU Mujeres.

Es decir, el género ha sido utilizado por el patriarcado para generar desigualdad.

Ginopia⁷²

“... es ceguera a lo femenino, el no ver a las mujeres, el no percibir su existencia; se entiende como una omisión, generalmente no consciente, naturalizada y casi automática. Se habla de ginope para calificar a los sujetos, grupos u organizaciones que mantienen una práctica o patrón inveterado de omisión y exclusión en el discurso y en la práctica” (Evangelina García)

H

Hogar⁷³

Es el conjunto de personas que pueden ser o no familiares y que comparten la misma vivienda. Una persona que vive sola también constituye un hogar.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) los clasifica de la manera siguiente:

- **Hogar familiar:** es aquel en el que al menos uno de las o los integrantes tiene parentesco con

la jefa o el jefe del hogar. A su vez se divide en: nuclear, ampliado y compuesto.

- **Hogar no familiar:** es donde ninguno de los integrantes tiene parentesco con la jefa o el jefe del hogar. Se divide en: hogar unipersonal y corresidente.

Hogares encabezados por mujeres⁷⁴

Son aquellos donde las mujeres son las principales proveedoras económicas del sustento familiar y en quien recaen las funciones de autoridad, socialización y administración de la familia.

Hostigamiento sexual

La Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género establece:

ARTICULO 15. *El hostigamiento sexual es el asedio, acoso o demanda de favores de naturaleza sexual para sí o para un tercero, bien sea entre superior e inferior jerárquico, entre iguales o en cualquier circunstancia que los relacione en el ámbito familiar, doméstico, docente, laboral u otro.*

⁷² La incapacidad de reconocer el punto de vista femenino: conoce más sobre la ginopia. (s. f.). La Cadera de Eva.

<https://lacaderadeeva.com/glosario-feminista/la-incapacidad-de-reconocer-el-punto-de-vista-femenino-conoce-mas-sobre-la-ginopia/7276>

⁷³ Cuentame de México. Población. INEGI. México. Disponible en: <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/hogare>

<s.aspx?tema=P#:~:text=Hogar%20es%20el%20conjunto%20de,en%20familiares%20y%20no%20familiares.>

⁷⁴ Editorial Pax. (2010). *Glosario de términos sobre violencia contra la mujer*. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM).

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/79365/Glosario_de_Terminos_completo_1_.pdf

I

Indicadores de género⁷⁵

Son estándares utilizados para medir el progreso y los logros de un proyecto. Son índices, cifras, hechos, opiniones o percepciones que sirven para analizar y medir los cambios de situaciones y condiciones específicas. Implican la cuidadosa observación de resultados de acciones e iniciativas y son herramientas de gran utilidad para evaluar dónde estamos y hacia dónde vamos respecto de los valores y objetivos de un proyecto, así como para evaluar programas específicos y determinar su impacto en la realidad que desea cambiar.

Los indicadores de género permiten medir y evaluar el impacto de los proyectos, programas y acciones encaminados a la igualdad de género.

Igualdad⁷⁶

El principio de que todos los seres humanos son iguales es el fundamento ético y político de una sociedad democrática. Puede explicarse desde dos enfoques: como igualdad de ciudadanía democrática o como

igualdad de condición o de expectativas de vida. La primera dimensión se vincula con la idea de que a cada miembro de la sociedad le debe ser asegurado, de modo igualitario, un cierto catálogo de derechos básicos que, al desarrollar su proyecto de vida, le permita ejercer su condición de agente democrático. La segunda dimensión apunta a que una igualdad real importa, necesariamente, el establecimiento de un estado de cosas moralmente deseable, que garantice a cada ser humano el goce de un mínimo común de beneficios sociales y económicos.

El Estado debe de proveer imparcialidad e igualdad en la posesión y disfrute de los mismos derechos básicos de carácter político y económico e igual participación de los individuos en cualquier ámbito.

La igualdad parte del postulado que todos los seres humanos, hombres y mujeres, tienen la libertad de desarrollar sus habilidades personales y hacer elecciones sin estar limitados por estereotipos, roles de género rígidos, o prejuicios.

⁷⁵ Pérez Aguilar, M. del S., y Garda Salas, R. (s. f.). "Guía metodológica para la elaboración de indicadores de género" [Digital]. Instituto de la Mujer del Estado de Campeche. <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/ftpg/Campeche/camp09.pdf>

⁷⁶ Pasos por la igualdad de género. (s. f.). [Digital]. Consejo Estatal de Población del Estado de Veracruz. <https://www.segobver.gob.mx/coespo/imagenes/COESPO%20Contigo/G%C3%A9nero/01%20Pasos%20por%20la%20Igualdad%20de%20G%C3%A9nero.pdf>

Igualdad de género⁷⁷

La igualdad de género implica que se han considerado los comportamientos, aspiraciones y necesidades específicas de las mujeres y de los hombres, y que éstas han sido valoradas y favorecidas de la misma manera. Significa que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependerán del hecho de haber nacido mujer u hombre. De acuerdo con el Artículo 6° de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres la *“igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo”*.

La igualdad no significa que las mujeres y los hombres sean lo mismo, sino que los derechos, las responsabilidades y las oportunidades no dependen del sexo con el que nacieron.

Igualdad formal⁷⁸

Se refiere a la adopción de leyes y políticas que tratan de manera igual a mujeres y hombres.

Igualdad sustantiva⁷⁹

Se refiere a que las leyes y las políticas deben garantizar que las mujeres tengan las mismas oportunidades que los hombres en las distintas esferas sociales y personales y exista un contexto propicio para lograrlo en los hechos, es decir, se deben remover todos los obstáculos para que la igualdad se alcance en los hechos; alude a la igualdad en los hechos, en los resultados; asegurando que no se mantengan las desventajas inherentes de determinados grupos.

Incorporación de una perspectiva de género⁸⁰

Es el proceso de evaluación de las consecuencias para las mujeres y los hombres de cualquier actividad planificada, inclusive las leyes, políticas o programas, en todos los sectores y a todos los niveles. Es una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como de los hombres, sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los

⁷⁷ (Pasos Por la Igualdad de Género, s. f.)

⁷⁸ ONU Mujeres, Instituto Nacional de las Mujeres [INMUJERES], & ONU Mujeres. (2018). La igualdad de género. En ONU Mujeres México. Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres. <https://hchr.org.mx/puntal/wp/wp-content/uploads/2020/06/IGUALDAD-DE-GENERO-2018-web.pdf>

⁷⁹ Igualdad sustantiva. (s. f.). Inmujeres. <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/igualdad-sustantiva>

⁸⁰ ONU MUJERES. (s. f.). *Incorporación de la perspectiva de género*. Gender Mainstreaming. <https://www.unwomen.org/es/how-we-work/un-system-coordination/gender-mainstreaming>

programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad. El objetivo final es lograr la igualdad [sustantiva] entre los géneros

Invisibilización de las mujeres⁸¹

Se trata de un concepto muy utilizado en ciencias sociales para designar un conjunto de mecanismos culturales que llevan a omitir la presencia de determinado grupo social. Los procesos de invisibilización afectan sobre todo a grupos sometidos a relaciones de dominación, y el caso más evidente es el de las mujeres. La invisibilización resulta causa y efecto cuando hablamos de la utilización sexista del lenguaje. El trabajo de la mujer es invisible porque sus actividades reproductivas que requieren de tiempo y esfuerzo no se valorizan monetariamente. La percepción androcéntrica del mundo ha conllevado a la ocultación de las mujeres en todos los campos de la historia, de la cultura o de la ciencia.

Impacto diferenciado por sexo⁸²

Resultados de las actividades que tienen un efecto diferenciado sobre la vida de

mujeres y hombres. Se obtienen a partir de la evaluación con enfoque de género.

Interseccionalidad⁸³

Se refiere a la combinación de múltiples características personales que tienen como consecuencia, la exclusión, marginación y discriminación de algunas personas o grupos poblacionales a lo largo de la historia, como el sexo, el género, origen étnico, edad, nacionalidad, orientación sexual, entre otros.

L

Lenguaje incluyente y no sexista⁸⁴

El lenguaje incluyente y no sexista se refiere a toda expresión verbal o escrita que hace explícito el femenino y el masculino, pero que además se refiere con respeto a todas las personas. Es importante saber que la manera en que nos expresamos y comunicamos, también puede constituir formas de discriminación, reforzando y transmitiendo los estereotipos de género, denostando las reivindicaciones sociales y ejerciendo violencia simbólica contra las mujeres y las personas de la diversidad sexual. La reeducación en el lenguaje significa un medio para

⁸¹ Secretaría Técnica del Proyecto Equal “En Clave de Culturas”. 2007.

⁸² Instituto Nacional de las Mujeres [INMUJERES]. (2005). Guía Metodológica para la inclusión de la perspectiva de género en los presupuestos públicos (1.a ed.).

http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100819.pdf

⁸³ *Glosario. Conceptos básicos de derechos humanos y género.* (2023)

⁸⁴ Glosario para la igualdad. Consulta en Línea. INMUJERES.

transitar a una cultura en favor de la igualdad y el reconocimiento de los derechos de las mujeres.

Lenguaje sexista⁸⁵

Se refiere a la comunicación verbal o escrita que reproduce las relaciones injustas o desiguales entre los sexos o géneros. Generalmente estas expresiones devalúan o invisibilizan a las mujeres, a lo femenino, al género no binario y a otros grupos en situación de vulnerabilidad.

M

Machismo⁸⁶

Es una ideología que considera a la mujer un ser inferior en uno o varios aspectos con respecto al hombre. El machismo se basa en un conjunto de creencias, prácticas sociales, conductas y actitudes que promueven la negación de la mujer como sujeto.

Mecanismos para el adelanto de las mujeres (MAM)⁸⁷

Son todas aquellas instancias, dispuestas desde el Estado y distribuidas a nivel nacional, regional y local, que coadyuvan a transversalizar la perspectiva de género en las políticas públicas, y que realizan acciones concretas para promover los derechos

humanos de las mujeres y niñas, así como para erradicar de la violencia contra ellas.

A consecuencia de los procesos de concientización internacional sobre la desigualdad entre mujeres y hombres, y especialmente con la realización de la Plataforma de Acción de Beijing, en 1995, diversos países instauraron MAM, los cuales son parte de un sistema institucional que permite materializar acciones sustantivas para la igualdad, coordinar actores sociales y atender o canalizar a las mujeres para su empoderamiento y defensa.

En México se cuenta con las Instancias de las Entidades Federativas (IMEF), responsables del diseño, ejecución, vigilancia y evaluación de las políticas que favorezcan el adelanto de las mujeres, a nivel estatal; también existen las Unidades de Igualdad de Género (UIG), que operan dentro de las entidades y dependencias públicas el Instituto Nacional de las Mujeres que impulsan la institucionalización de la perspectiva de género en la Administración Pública Federal; y por último, se encuentran las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM) y los Centros para el Desarrollo de las Mujeres (CDM) que son las que tienen un trato

⁸⁵ Glosario. Conceptos básicos de derechos humanos y género. (2023)

⁸⁶ Equipo editorial, Etecé. (2020, 1 octubre). Machismo - ¿Qué es y qué implica? ¿cuál es su

origen? Concepto.
<https://concepto.de/machismo/>

⁸⁷ Glosario para la igualdad. Consulta en Línea. INMUJERES.

más directo con la ciudadanía y que saben de primera mano las necesidades y problemáticas de las mujeres a nivel local.

Micromachismo⁸⁸

Este término designa a las sutiles e imperceptibles maniobras y estrategias de ejercicio del poder de dominio masculino en lo cotidiano, que atentan en diversos grados contra la autonomía femenina. Hábiltes artes, trucos, tretas y manipulaciones con las que los hombres intentan imponer a las mujeres sus propias razones, deseos e intereses en la vida cotidiana.

Estos comportamientos no suponen intencionalidad, mala voluntad ni planificación deliberada, sino que son dispositivos mentales, corporales y actitudinales incorporados y automatizados en el proceso de “hacerse hombres”, como hábitos de acción/reacción frente a las mujeres. Otros en cambio sí son conscientes, pero todos forman parte de las habilidades masculinas desarrolladas para ubicarse en un lugar preferencial de dominio y control que mantenga y reafirme los lugares que la cultura tradicional asigna a mujeres y hombres.

⁸⁸ Movimientoporlapaz. (s. f.). ¿Quieres saber qué es un micromachismo? - Entrevista a Luis Bonino | Movimiento por la Paz. <https://www.mpd.org/noticias/global/derechos-humanos/quieres-saber-es-micromachismo-entrevista-luis-bonino#sthash.5IQNFeGx.dpbs>

Los modos de presentación de los micromachismos se alejan mucho de la violencia física, pero tienen a la larga sus mismos objetivos y efectos: garantizar el control sobre la mujer y perpetuar la distribución injusta para las mujeres de los derechos y oportunidades.

Migración con perspectiva de género⁸⁹

Movimiento de población hacia el territorio de otro Estado dentro o fuera del mismo que abarca todo movimiento de personas, sea cual fuere su tamaño, composición o sus causas; incluye migración de refugiados, personas desplazadas, personas desarraigadas, migrantes económicos. Por su condición, las mujeres constituyen uno de los grupos más vulnerables dentro del fenómeno migratorio, y uno de los que ha ido adquiriendo cada vez más importancia dado el incremento que este ha mostrado entre las situaciones provocadas por su condición y posición de género se encuentran el abandono de las hijas e hijos al cuidado de la familia, violación a los derechos humanos, empleos desventajosos en relación con los hombres, e incluso quedar bajo el poder de las mafias dedicadas al comercio sexual.

⁸⁹ Granada, I., Ortiz, P., Muñoz, F., Jiménez, A. S., Pombo, C., & Tamayo, L. (2021). La migración desde una perspectiva de género: Ideas operativas para su integración en proyectos de desarrollo. <https://doi.org/10.18235/0003110>

Misoginia

La Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género señala en su artículo 6, fracción XVII que:

“Son conductas de odio hacia las mujeres y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ellas por el hecho de ser mujeres”.

Modalidades de violencia

Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, establece en la fracción XII del artículo 6 lo siguiente:

XII. Modalidades de la Violencia: Son los contextos, espacios, lugares o ámbitos en que se presenta la violencia contra las mujeres.

Mujeres en situación de vulnerabilidad⁹⁰

Cuando se habla de mujeres en situación de vulnerabilidad, el enfoque no está relacionado con una minoría cuantitativa, como sucede con la mayoría de los grupos vulnerables (...) a pesar de ello, es un sector de la población que, desde un contexto histórico hasta el actual, sufre

discriminación por cuestión, entre muchas otras, de género.

P

Paridad⁹¹

Son medidas de acción positiva para evitar desigualdad entre mujeres y hombres en la política, a partir de establecer porcentajes equiparables de participación masculina y femenina, es decir, no puede haber representación de más del 50 por ciento de un sexo sobre el otro.

Participación política de las mujeres⁹²

La participación política de las mujeres se refiere a la capacidad de las mujeres de participar en pie de igualdad con los hombres, en todos los niveles y en todos los aspectos de la vida política y la adopción de decisiones. La participación de las mujeres y su acceso a las estructuras formales de poder político varía según el país. Se observa una tendencia progresiva al alza de la participación y representación política de las mujeres en los países desarrollados, especialmente en los países nórdicos. De doce países donde la

⁹⁰ Olvera García, J. (Director). (s. f.). Manual para fortalecer la igualdad y erradicar la violencia de género [Digital]. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/5930-manual-para-fortalecer-la-igualdad-y-erradicar-la-violencia-de-genero-de-la-comision-de-derechos-humanos-del-estado-de-mexico-coleccion-codhem>

⁹¹ Glosario. Conceptos básicos de derechos humanos y género. (2023). Cámara de Diputado del Congreso de la Unión. LXV Legislatura.

⁹² Fuente: Bari, Farzana (2005) Women’s Political Participation: Issues and Challenges. División para el Adelanto de la Mujer (ahora parte de ONU Mujeres).

representación de las mujeres en el parlamento es más del 33%, nueve de ellos ocupan puestos altos en la categoría de desarrollo humano. Sin embargo, las mejoras en los países con desarrollo humano medio o bajo no son significantes. Las limitaciones estructurales y funcionales que enfrentan las mujeres surgen de las relaciones sociales y políticas de una sociedad. El patrón común de la exclusión política de las mujeres deriva de:

- a) discursos sociales y políticos.
- b) estructuras e instituciones políticas.
- c) las limitaciones socioculturales y funcionales que imponen restricciones a las acciones individuales y colectivas de las mujeres.

Paternalidad responsable⁹³

Relación entre un padre (y/o madre) y una hija o hijo. Jurídicamente se define como la filiación que se adquiere ya sea por vínculo biológico o por adopción. Se relaciona directamente con la patria potestad, misma que es un derecho natural confirmado por la ley, y que consiste en la representación y la administración de los bienes de las hijas o hijos sometidos a ella. En el marco de las políticas de equidad de género y frente a la urgencia de asumir cambios

⁹³ Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

en la dinámica familiar, en los organismos de la cooperación para el desarrollo, principalmente la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y el Banco Mundial, se acuñó el concepto de paternidad responsable para promover políticas que incentivaran un comportamiento alternativo de los hombres en relación con sus deberes y formas de relación con sus hijos e hijas.⁹³

Patriarcado⁹⁴

El patriarcado consiste en el poder de los padres: un sistema familiar y social, ideológico y político con el que los hombres –a través de la fuerza, la presión directa, los rituales, la tradición, la ley o el lenguaje, las costumbres, la etiqueta, la educación y la división del trabajo– determinan cuál es o no es el papel que las mujeres deben interpretar con el fin de estar en toda circunstancia sometidas al varón (Adrienne Rich. Nacida de mujer).⁹⁴

Permiso parental⁹⁵

Derecho individual –y, en principio no transferible– de todas las personas trabajadoras, mujeres y hombres, a

⁹⁴Nacida de mujer. Rich, Adrienne. Traducción de Ana Becciu. Edit. Noguer, S.A. Madrid. España. (1996).

ausentarse del trabajo por motivos de nacimiento o adopción de un/a hijo/a.⁹⁵

Permiso por maternidad⁹⁶

Licencia a la que tiene derecho una mujer antes y después del parto, por un tiempo ininterrumpido determinado por la legislación y las prácticas nacionales.⁹⁶

Permiso por paternidad⁹⁷

La Ley Federal del Trabajo en el artículo 132, FRACCIÓN XXVII BIS, establece como obligación del patrón otorgar un permiso de paternidad de cinco días laborales con goce de sueldo a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y, de igual manera, en el caso de adopción de un infante.⁹⁷

Perspectiva de género⁹⁸

Es la visión científica, analítica, política y social de mujeres y hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas

basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género. Oaxaca. 2009, define como perspectiva de género:

ARTICULO 6, FRACCION VII. *Perspectiva de Género: Es la visión científica, analítica, política y social de mujeres y hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la*

⁹⁵ Secretaría Técnica del Proyecto Equal “En Clave de Culturas”. 2007.

⁹⁶ IPC-IG y UNICEF. 2020. Maternidad y paternidad en el lugar de trabajo en América Latina y el Caribe — políticas para la licencia de maternidad y paternidad y apoyo a la lactancia materna. Brasilia y Ciudad de Panamá: Centro Internacional de Políticas para el Crecimiento Inclusivo y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia — Oficina Regional para América Latina y el Caribe.

<https://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjY3qOOndSHAxWVEkQIHVWzJcYQFnoE>

[CBwQAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.unicef.org%2Ffile%2Fmedia%2F13931%2Ffile%2FMaternidad_y_paternidad_en_el_lugar_de_trabajo_en_ALC.pdf&usg=AOvVaw2HoB9_e612yrkriqLjBkRS&opi=89978449](https://www.unicef.org/file/Maternidad_y_paternidad_en_el_lugar_de_trabajo_en_ALC.pdf?usg=AOvVaw2HoB9_e612yrkriqLjBkRS&opi=89978449)

⁹⁷ Ley Federal del Trabajo [Última reforma publicada en el DOF el 4 de abril de 2024], artículo 132, fracción XXVII BIS. (1970). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lt.htm>

⁹⁸ Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género. Oaxaca. 2009. https://www.congresoaxaca.gob.mx/legislacion/legislacion_estatal

representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Planificación sensible al género⁹⁹

Enfoque activo de la planificación en el que se toman en cuenta, como variable o criterio clave, las diferencias entre mujeres y hombres, y que procura incorporar explícitamente todo relativo a las diferencias hombre-mujer en políticas y acciones.

Políticas públicas ciegas al género¹⁰⁰

Se refiere a las políticas públicas que no están sustentadas en las necesidades de las mujeres, más aún pueden existir políticas para las mujeres en las que aparentemente se beneficia a toda la población, pero algún componente puede excluirlas. Por ejemplo, uno de los requisitos para solicitar un crédito agrario es que el solicitante pueda respaldarlo con una propiedad. En apariencia se trata de un requisito neutro, pero en realidad es discriminatorio porque solo un

porcentaje muy reducido de mujeres cuenta con título de propiedad.

Política de igualdad¹⁰¹

Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres. Oaxaca. 2009, en su capítulo 5, fracción VI, establece: “Es la Política Estatal en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres”.

Posición económica de las mujeres¹⁰²

Es la posición económica relativa de la mujer con respecto al hombre, se mide en los niveles de población económicamente activa de acuerdo con la diferencia de salarios del hombre y de la mujer, por el mismo trabajo y de las oportunidades de empleo. Como herramienta porcentual. El término se refiere a la forma en la que se encuentra la mujer en la estructura de poder que prevalece socialmente y a la condición social y económica expresada también en su participación en las instituciones. Usualmente ocupan puestos de decisión secundarios o subalternos con respecto a los ocupados por hombres, por

⁹⁹ Secretaría Técnica del Proyecto Equal “En Clave de Culturas”. 2007.

¹⁰⁰ El ABC de Género en la Administración Pública. Instituto Nacional de las Mujeres, INMUJERES y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD. Segunda edición: noviembre de 2007. México.
http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100903.pdf

¹⁰¹ Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca. capítulo 5, fracción VI.

Consultable en

[https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs65.congresoaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_de_Igualdad_entre_Mujeres_y_Hombres_para_el_Estado_de_Oaxaca_\(Ref_dto_912_aprob_LXV_Legis_22_feb_2023_PO_9_18a_secc_4_marzo_2023\).pdf](https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs65.congresoaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_de_Igualdad_entre_Mujeres_y_Hombres_para_el_Estado_de_Oaxaca_(Ref_dto_912_aprob_LXV_Legis_22_feb_2023_PO_9_18a_secc_4_marzo_2023).pdf)

¹⁰² Glosario de Género. Instituto Nacional de las Mujeres INMUJERES. México, 2007.
http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf

vulnerabilidad que la mayoría de mujeres presenta en materia de pobreza y la violencia que puedan afrontar en el plano social y familiar.

Posición social de las mujeres¹⁰³

Alude a la ubicación de las mujeres en la estructura de poder que prevalece en una sociedad. Su análisis comprende el reconocimiento social, el estatus, la disposición de las fuentes de poder que incluye el control de los activos productivos, la información, la participación en la toma de decisiones, entre otras dimensiones.

Prejuicio¹⁰⁴

Es la acción y efecto de prejulgar (juzgar las cosas sin tener cabal conocimiento o antes del tiempo oportuno). Un prejuicio, por lo tanto, es una opinión previa acerca de algo que se conoce poco o mal.

Prevención de la violencia¹⁰⁵

Se considera como el conjunto de acciones diseñadas para evitar

comportamientos violentos entre las personas, en ellas entra la violencia contra la pareja, las niñas y niños contra adultas y adultos mayores o contra personas de distinta etnia, religión o posición social. Se entiende como la acción de medidas encaminadas a impedir que se produzca un deterioro físico, intelectual, psíquico o sensorial o a impedir que este deterioro cause una discapacidad o limitación funcional permanente. Puede incluir muchas acciones diferentes y su efecto puede analizarse en la reducción del problema que se está previniendo.

Proceso de reclutamiento, selección y promoción del personal con equidad¹⁰⁶

Valorar abierta e imparcialmente las habilidades de mujeres y hombres, favoreciendo la participación equilibrada de unas y otros que aspiren a ocupar puestos en los diferentes niveles de la institución, incluyendo los de mando medio, operativo y de dirección.

¹⁰³ Estudio Diagnóstico de la condición y posición de género de las mujeres de Jalpa de Méndez, Tabasco. Instituto Nacional de las Mujeres INMUJERES. México. 2011.
http://cedoc.inmujeres.gob.mx/fodeimm/jalpade_mendez_diagnostico.pdf

¹⁰⁴ Definición de prejuicio - Qué es, Significado y Concepto. (s. f.). EDULAT.
<https://definicion.edu.lat/definicion/prejuicio.html>

¹⁰⁵ Glosario de Igualdad de Género. ONU MUJERES. Instituto Nacional de las Mujeres

INMUJERES. México, (S.f.).
<https://unidaddegenerosgg.edomex.gob.mx/sites/sgg.edomex.gob.mx/files/files/glosario%20de%20g%C3%A9nero.pdf>

¹⁰⁶ El ABC de Género en la Administración Pública. Instituto Nacional de las Mujeres, INMUJERES y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD. Segunda edición: noviembre de 2007. México.
http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100903.pdf

R

Reparto de responsabilidades¹⁰⁷

Es la distribución de los actos asumidos por voluntad propia entre dos o más personas. Inextricablemente unido a éste va el concepto de reparto de cargas domésticas, indicador fundamental para conocer la realidad de las mujeres acerca de la distribución de labores entre hombres y mujeres dentro del hogar. El conocimiento de dicha situación es fundamental en el momento de diseño de programas y planes. Resultan muy necesarias las acciones de sensibilización de los hombres para que comprendan el beneficio.

Roles de género¹⁰⁸

Formas mediante las cuales una sociedad establece derechos, responsabilidades, relaciones sociales, tareas, entre mujeres y hombres; estas están jerarquizadas, parten de una construcción social y pueden modificarse.

¹⁰⁷ Ferreras Blanco, E., Pérez Cervera, J., & Victoria Medina, L. (2014). Reparto de responsabilidades y tareas en el entorno familiar. Defensa Jurídica y Educación para Mujeres, S.C. <https://veredathemis.org.mx/publicaciones/RESPONSABILIDADES%2015ene.pdf>

¹⁰⁸ Glosario de Igualdad de Género. ONU MUJERES. Instituto Nacional de las Mujeres INMUJERES. México, (S.f.). <https://unidaddegenerosgg.edomex.gob.mx/sites/sgg.edomex.gob.mx/files/files/glosario%20de%20g%C3%A9nero.pdf>

S

Segregación horizontal¹⁰⁹

Concentración del número de mujeres y/o de hombres en sectores y empleos específicos. Es lo que conocemos por “trabajos típicamente femeninos” (ejemplos secretarias, enfermeras, maestra) y “trabajos típicamente masculinos” (Ejemplos ingenieros, mecánicos, conductores).

Segregación vertical¹⁰⁵

Concentración de mujeres u de hombres en grados y niveles específicos de responsabilidad, puestos de trabajo o cargos. Se habla de segregación vertical cuando al mismo nivel de formación y experiencia laboral se opta por la candidatura masculina para los puestos de jefatura y dirección.¹¹⁰

¹⁰⁹ Secretaría Técnica del Proyecto Equal “En Clave de Culturas”. GLOSARIO DE TÉRMINOS RELACIONADOS CON LA TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO. 2007. Disponible en: <https://www.um.es/documents/2187255/2187771/glosario-terminos.pdf/34c77283-cc4c-44b9-9fc5-09142baf9386>

¹¹⁰ Secretaría Técnica del Proyecto Equal “En Clave de Culturas”. GLOSARIO DE TÉRMINOS RELACIONADOS CON LA TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO. 2007. Disponible en: <https://www.um.es/documents/2187255/2187771/glosario-terminos.pdf/34c77283-cc4c-44b9-9fc5-09142baf9386>

Sexo¹¹¹

Diferencias biológicas entre el hombre y la mujer, a sus características fisiológicas, a la suma de las características biológicas que define a las personas como mujeres y hombres o a las características genéticas, hormonales, anatómicas y fisiológicas sobre cuya base una persona es clasificada como macho o hembra al nacer.

Hace referencia a los aspectos biológicos derivados de las diferencias sexuales.

Sistema sexo-género¹¹²

Sistema sociocultural por el que se asocia al sexo reproductivo un conjunto de valores creencias y actitudes. Rubin señala que lo que verdaderamente explica las diferencias de género, es como se determina el sexo culturalmente de tal forma que cada sociedad cuenta con su propio sistema sexo-género. En este sentido muchas de las explicaciones acerca de la condición subordinada se deben a las relaciones que organizan y producen el género.

¹¹¹ Suprema Corte de Justicia de la Nación, Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género, Soluciones Creativas Integra, Primera Edición, México (2014), p.12

¹¹² Glosario de Género. Instituto Nacional de las Mujeres, México, 2007, pág. 119.

Sororidad¹¹³

Alusión específica a la solidaridad entre mujeres en el contexto patriarcal, es decir, en el contexto de un sistema social que no parte de la consideración de que todas las personas tienen un cerebro y una mente humanas (consideración comprendida por más gente en el siglo XX que, aplicada a la organización social, daría lugar a sociedades no patriarcales), sino que parte de la falacia biologicista patriarcal, por la que se justifica organizar la sociedad en función del sistema sexo género, que parte a su vez de la clasificación básica de las personas en dos grupos definidos por el hecho biológico de que se disponga de un pene o de un útero (“sexo”; dejándose fuera además cualquier otro hecho biológico relacionado con el sexo), y que le asigna a cada uno de los grupos un papel definido desde la ideología del Sistema, por el cual el Hombre (el hombre en la visión patriarcal) es superior en todos los sentidos a la Mujer (la mujer patriarcal) y debe, por tanto, asumir el control de la sociedad incluido del cuerpo de la Mujer (“género”).

“La alianza de las mujeres en el compromiso es tan importante como la

http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf

¹¹³ Sororidad, nueva práctica entre mujeres. (2018). CUHM Centro Universitario Hispano Mexicano. <https://cuhm.edu.mx/2018/03/13/sororidad-nueva-practica-mujeres/>

lucha contra otros fenómenos de la opresión y por crear espacios en que las mujeres puedan desplegar nuevas posibilidades de vida” (Lagarde, Marcela). En este contexto surge el concepto de sororidad, el cual se refiere a una nueva experiencia práctica intelectual y política entre mujeres que pretende materializarse en acciones específicas.

Suelo pegajoso¹¹⁴

Se refiere a las tareas de cuidado y vida familiar a las que tradicionalmente se ha relegado a las mujeres. Salir de este "espacio natural" que según el patriarcado les corresponde es un obstáculo para su desarrollo profesional. Este concepto está relacionado con el famoso "equilibrio" de trabajo en y fuera de casa, tan complicado de mantener para muchas mujeres.

T

Techo de cristal¹¹⁵

También conocido como discriminación vertical, es cuando se establecen límites

a las posibilidades de ascenso laboral de las mujeres. Este fenómeno reconoce que se registra una democratización en el acceso a diversos puestos de trabajo por parte de las mujeres, pero advierte que los puestos relacionados con las posibilidades de decisión siguen siendo patrimonio de los hombres.

Tipos de violencia¹¹⁶

Las formas y manifestaciones en que se presenta la violencia contra las mujeres, incluyendo lo previsto en los Tratados Internacionales.

Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género. Oaxaca. Establece:

ARTICULO 6, FRACCIÓN XI. *Tipos de Violencia: Las formas y manifestaciones en que se presenta la violencia contra las mujeres, incluyendo lo previsto en los Tratados Internacionales.*

Trabajo productivo¹¹⁷

Son aquellas actividades que se desarrollan en el ámbito público y que generan ingresos, reconocimiento, poder, autoridad y estatus.

¹¹⁴ Bernabeu, E. (2019). Las barreras invisibles y las realistas de Madrid. Tribuna Feminista. <https://tribunafeminista.org/2019/06/las-barreras-invisibles-y-las-realistas-de-madrid/>

¹¹⁵ Glosario de términos de políticas de igualdad, Universidad de Valencia, España (S.f.). <https://www.uv.es/igualtat/GLOSARIO.pdf>

¹¹⁶ Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género. Artículo 6,

fracc. XI. Disponible en:

[https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs65.congresoaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_Estatal_de_Acceso_de_las_Mujeres_a_una_vida_libre_de_violencia_de_genero_\(Ref_Dto_820_LXV_Legis_aprob_1_feb_2023_PO_8_20a_secc_25_feb_2023\).pdf](https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs65.congresoaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_Estatal_de_Acceso_de_las_Mujeres_a_una_vida_libre_de_violencia_de_genero_(Ref_Dto_820_LXV_Legis_aprob_1_feb_2023_PO_8_20a_secc_25_feb_2023).pdf)

¹¹⁷ El ABC de Género en la Administración Pública. Instituto Nacional de las Mujeres, INMUJERES y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD. Segunda edición: noviembre

Generalmente los hombres tienen como rol central ser proveedores de la familia, y estar vinculados a la actividad económica o actividad productiva.

Trabajo reproductivo¹¹⁸

Se relaciona con la reproducción social y las actividades dirigidas a garantizar el bienestar y la supervivencia de la familia, es decir, la crianza y la educación de los hijos y las hijas, la preparación de alimentos, el aseo de la vivienda, entre otras actividades.

Tradicionalmente se ha impuesto a las mujeres el cuidado de la familia y la realización de las tareas domésticas que constituyen el trabajo definido como reproductivo.

Transversalidad de género¹¹⁹

La Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca, la define en su Artículo 5, Fracción IX como el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género en la legislación; políticas públicas, actividades administrativas,

económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas, con el objetivo de valorar, las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe.

La III Conferencia Internacional de la Mujer celebrada en Nairobi, la definió por primera vez como una estrategia generalizada para incorporar la perspectiva de la igualdad de género en los distintos niveles y etapas que conforman el proceso de formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse del impacto de la distribución de los recursos y no se perpetúe la desigualdad de género, transformar la forma en que operan las dependencias públicas y sobre todo los procesos técnicos de formulación y ejecución de las políticas públicas.

Trata de personas¹²⁰

Es captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la

de 2007. México.

http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100903.pdf

¹¹⁸ El ABC de Género en la Administración Pública. Instituto Nacional de las Mujeres, INMUJERES y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD. Segunda edición: noviembre de 2007. México.

http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100903.pdf

¹¹⁹ Glosario de Género. Instituto Nacional de las Mujeres, México, 2007, pág. 119.

http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf

¹²⁰ Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000.

https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/ProtocolTraffickingInPersons_sp.pdf

fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, a una situación de vulnerabilidad o abuso de poder, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

Esa explotación incluirá, como mínimo, formas de explotación como: la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

Se estima que en México cerca del 85% de las víctimas de trata de personas son mujeres. En el desglose por edades, los menores representan casi 3 de cada 10 casos.¹²¹

U

Universalidad de los derechos humanos¹²²

Es un principio vigente consustancial al reconocimiento original de estos derechos, esto significa que, por ser

inherentes a la condición humana, todas las personas son titulares de los derechos humanos y no pueden invocarse diferencias de régimen político, sociales, culturales como pretexto para ofenderlos o menoscabarlos. Este principio plasmado, en la Declaración Universal de Derechos Humanos se reafirma en la declaración adoptada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993.

V

Víctima

La Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, en su artículo 6 fracción IX la define como: Toda mujer a quien se le inflige cualquier tipo de violencia de género.

Victimización¹²³

Se conoce al maltrato o trato diferenciado hacia una persona debido a que ha presentado una denuncia por discriminación o porque apoya la denuncia de un colega. La victimización primaria ocurre cuando se ha sido

¹²¹ García, A. K. (2024, 30 julio). El Economista. <https://www.economista.com.mx/politica/Dia-mundial-contra-la-trata-de-personas-Panorama-en-Mexico-20240730-0039.html>.

¹²² Glosario de Género. Instituto Nacional de las Mujeres INMUJERES. México, 2007. http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_documento/download/100904.pdf

¹²³ Protocolo para la Atención de Mujeres Víctimas de Violencia con Perspectiva de Género, Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, (2015). <https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=http%3A%2F%2Fmarcojuridico.morelos.gob.mx%2Farchivos%2Fvarios%2Fword%2FVPROTOGEN.ERO.doc&wdOrigin=BROWSELINK>

víctima de un delito. También puede ocurrir una victimización secundaria o institucional, la cual consiste en la violencia que el sistema puede ejercer sobre la víctima al dar respuesta a su demanda, misma que deriva de la incomprensión a su situación, haciéndole vivir nuevamente el papel de víctima.

Violación¹²⁴

Suele definírsela como la penetración sexual por la fuerza en el cuerpo de una persona. Algunos códigos se refieren solamente al pene y al orificio vaginal, otros a cualquier instrumento y orificio del cuerpo.

Violencia contra las mujeres¹²⁵

Todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”

La Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género.

Oaxaca. 2009, en su artículo 5 fracción IV lo define como:

ARTÍCULO 5, FRACCIÓN IV “*Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público*”.

Violencia contra los derechos reproductivos¹²⁶

A toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las personas a decidir libre, responsable y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamiento de los hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, acceso a una maternidad elegida y segura, a servicios de atención prenatal, servicios obstétricos de emergencia y servicios de interrupción legal y segura del embarazo en casos de violación.

Violencia económica

La Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, en su artículo 7, fracción IV, define la Violencia económica: Es toda acción u omisión del agresor que afecte la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones

¹²⁴ Glosario de Género. Instituto Nacional de las Mujeres INMUJERES. México, 2007.
http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf

¹²⁵ Violencia contra la mujer. Organización Panamericana de la Salud. 2024.

<https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-mujer>

¹²⁶ Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Oaxaca.
[https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs65.congreso_oaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Codigo_Penal_para_el_Edo_de_Oax_\(Ref_dto_1015_aprob_LXV_Legis_1_5_mzo_2023_PO_12_24a_secc_25_mzo_2023\).pdf](https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs65.congreso_oaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Codigo_Penal_para_el_Edo_de_Oax_(Ref_dto_1015_aprob_LXV_Legis_1_5_mzo_2023_PO_12_24a_secc_25_mzo_2023).pdf)

encaminadas a controlar sus ingresos económicos, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo dentro de un mismo centro laboral;

Mientras que el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su art, 404 Bis, fracción IV lo define:

ARTÍCULO 404 Bis IV. *Violencia económica: Privación intencionada y no justificada legalmente de los recursos financieros para el bienestar físico y psicológico de los receptores de la violencia familiar o de algún miembro de la familia, cuyas formas de expresión pueden representar el incumplimiento de las responsabilidades alimentarias, para el sostenimiento familiar, o las limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de las percepciones económicas o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos.*

Violencia feminicida

La Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género. Oaxaca. En su artículo 7, fracción VI lo define como la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

¹²⁷ Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género. Artículo 7, fracc. II. Disponible en: https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs65.congresoaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_Estatal_de_Acceso_de_las_Mujeres_a_una_vida_libre_de_violencia_de_genero (Ref Dto 820 LXV

Violencia física¹²⁷

La Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género de Oaxaca en su artículo 7, fracción II, La define como: “... cualquier acto intencional que inflige daño a las mujeres, usando la fuerza física o algún tipo de sustancia, arma u objeto que pueda provocar o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas.

Violencia en la comunidad

Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, migración o exclusión en el ámbito público.

Violencia familiar¹²⁸

Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual, dentro o fuera del domicilio familiar a las y los integrantes del núcleo familiar cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad (padre, madre, hermanas. Hermanos o afinidad de matrimonio, concubinato o mantengan

[Legis aprob 1 feb 2023 PO 8 20a secc 25 fe b 2023\).pdf](#)

¹²⁸ Glosario de Género. Instituto Nacional de las Mujeres INMUJERES. México, 2007. http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf

o hayan mantenido una relación de tipo amorosa y en la mayoría de los casos proviene del hombre en contra de la mujer.

Violencia Institucional¹²⁹

Son los actos y omisiones de las servidoras y servidores públicos de cualquier orden de gobierno, que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir y atender la violencia contra las mujeres.

Violencia patrimonial

La Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género. Oaxaca. 2009, en su artículo 7, fracción III lo define como: “Cualquier acto u omisión que menoscabe el patrimonio de las mujeres por transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes, valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades, pudiendo comprender también los

daños a los bienes comunes o propios de la víctima”.

El Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca. 1980, establece:

ARTÍCULO 404 Bis III *Acto u omisión encaminado a apropiarse o destruir el patrimonio de la pareja o de cualquier miembro de la familia sin autorización, mismos que pueden consistir en el abuso de los ingresos, el apoderamiento, despojo, transformación, sustracción, destrucción, desaparición, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos.*¹³⁰

Violencia política en razón de género¹³¹

Todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer (en razón de género) tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político electorales, incluyendo el ejercicio del cargo [...] puede incluir, entre otras, violencia física, psicológica, simbólica, sexual, patrimonial, económica o feminicida.

¹²⁹ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género. Artículo 18. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-04/Ley_GAMVLV.pdf

¹³⁰ Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Artículo 404 Bis fracc. IV. Consultable en https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs65.congresoaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Codigo_Penal_para

[el Edo de Oax \(Ref dto 1015 aprob LXV Legis 15 mzo 2023 PO 12 24a secc 25 mzo 2023\).pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/le/275255/Protocolo_para_la_Atencion_de_la_Violencia_Politica_23NOV17.pdf)

¹³¹ Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2017. [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/le/275255/Protocolo para la Atencion de la Violencia Politica 23NOV17.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/le/275255/Protocolo_para_la_Atencion_de_la_Violencia_Politica_23NOV17.pdf)

La raíz de la violencia política de género es el obstáculo a que se enfrentan al querer ejercer sus derechos políticos electorales, acceder e influenciar en sus comunidades, situación que no tiene que ver con sus ideas, propuestas o con pertenecer a un determinado partido político, sino a un elemento en particular: ser mujeres.

Violencia psicoemocional

El Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca. 1980. en su artículo 404 Bis, fracción II lo define como: “ Acción u omisión, consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos, amenazas, humillaciones, indiferencia, chantaje, celotipia, abandono, actitudes devaluatorias, que provoquen en quien las recibe alteración autocognitiva y autovalorativa, que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de la estructura psíquica, entre las que se pueden encontrar la depresión, el aislamiento, la devaluación e incluso el suicidio”.

Violencia psicológica

La Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género. Oaxaca. 2009, en su artículo 7, fracción I, la define:” Es cualquier acto u omisión que cause daño a la estabilidad psicológica, pudiendo consistir en negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, marginación,

indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

Violencia sexual¹³³

La Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género. Oaxaca. 2009, en su artículo 7, fracción V, la define: Es cualquier acto que degrade o dañe el cuerpo o la sexualidad de la víctima y que por tanto atente contra su libertad, dignidad e integridad física o psicológica. Es una expresión de abuso de poder que implica el sometimiento femenino al agresor, al denigrar a las mujeres y concebirla como objeto.

El Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Oaxaca. 1980, lo define así:

ARTÍCULO 404 Bis V. *A toda acción u omisión que amenaza, pone en riesgo, lesiona o daña la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de cualquier persona. Se expresa a través de la inducción a presenciar o realizar prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, así como la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja, entre otros.*

Vulnerabilidad social¹³⁵

Condición de los individuos o grupos que sufren en su contra una conducta sistematizada e incluso estandarizada de desprecio originada por su pertenencia a

un colectivo que se le ha adherido un estigma social que tiene como efecto un menoscabo de sus derechos.

La vulnerabilidad social está marcada por desventajas o debilidades sociales que relacionan, los activos físicos,

financieros, sociales y humanos de que disponen las personas y hogares con sus estrategias de uso, y con el conjunto de oportunidades delimitados por el mercado, el estado y la sociedad civil, al que pueden acceder las personas y hogares.

Closario conceptual de género

CEMPAG

Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género



Consulta nuestro micrositio en:

<https://congreso0oaxaca.gob.mx/centros-estudios/CEMPAG.html>

<https://congreso0oaxaca.gob.mx/centros-estudios/CEMPAG/publicacionesCEMPAG.html>

#ComparteCEMPAG



H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Agosto 2024